

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<b>Año LXXV</b>	Salta, 24 de febrero de 1984	Correo Argentino SALTA	<b>FRANQUEO A PAGAR</b>
<b>EDICION DE 43 PAGINAS</b>			<b>CUENTA Nº 21</b>
<b>APARECE LOS DIAS HABILES</b>			<b>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 218368</b>

**Nº. 11.919**

Tirada de 700 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos  
**LUNES A VIERNES**  
de 7,30 a 12 horas

**Sr. ROBERTO ROMERO**  
Gobernador

**Sr. DANIEL ISA**  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

**C.P.N. EMILIO MARCELO  
CANTARERO**  
Ministro de Economía

**Lic. ALEJANDRO BALUT**  
Ministro de Bienestar Social

**Dr. SANTOS JACINTO  
DAVALOS**  
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y  
ADMINISTRACION**

**ZUVIRIA 490**

**TELEFONO Nº 214780**

**ARMANDO TROYANO**  
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16 — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

**TARIFAS**

**I - PUBLICACIONES**

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (por palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.).	\$a 48,—	\$a 0,40 la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 90,—	\$a 0,40 " "
Avisos Comerciales	\$a 90,—	\$a 0,40 " "
Avisos Administrativos	\$a 48,—	\$a 0,40 " "
Edictos de Mina, Denuncia y Mensura	\$a 48,—	\$a 0,40 " "
Explotación y Cateo	\$a 40,—	\$a 0,40 " "
Edictos Concesión de Agua Pública	\$a 48,—	\$a 0,40 " "
Edictos Judiciales	\$a 40,—	\$a 0,40 " "
Posesión Veinteñal	\$a 90,—	\$a 0,40 " "
Edictos Sucesorios	\$a 48,—	\$a 0,40 " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 90,—	\$a 0,40 " "
Remates Varios	\$a 48,—	\$a 0,40 " "
Balances		
Ocupando más de ¼ de página hasta ½ página	\$a 100,—	
Ocupando más de ½ página y hasta una página	\$a 200,—	
más un adicional de	\$a 120,—	en concepto de prueba.

**II - SUSCRIPCIONES**

Anual	\$a 400,—
Semestral	\$a 300,—
Trimestral	\$a 180,—

**III - EJEMPLARES**

Por ejemplar, dentro del mes	\$a 5,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 7,—
Atrasado, más de un año	\$a 10,—
Separata	\$a 15,—

Nota: — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

**Sumario**

**Sección ADMINISTRATIVA**

	Pág.
<b>DECRETOS</b>	
M.E. Nº 366 del 13-2-84 — Dispone un ajuste en las remuneraciones del sector público a partir del 1º de enero de 1984 .....	519
S.G.G. Nº 375 del 15-2-84 — Créase la Comisión Coordinadora de La Puna .....	519
M.G. Nº 377 del 15-2-84 — Designación en comisión en el cargo de Intendente Municipal de El Carril .....	520
M.G. Nº 378 del 15-2-84 — Modifica el cuadro de cargos de la Dirección General de Enseñanza, aprobado por decreto Nº 289/83 .....	520
M.G. Nº 382 del 15-2-84 — Modifica parcialmente el artículo 1º del decreto Nº 44, de fecha 9-1-84 .....	521
M.G. Nº 383 del 15-2-84 — Acepta la renuncia presentada por el señor Juez Titular de la localidad de Irutya .....	521
M.G. Nº 384 del 15-2-84 — Designa en carácter temporario a abogados para desempeñarse como Asesores Letrados de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura .....	521

M.E. Nº 393 del 17-2-84 — Fija aranceles para actividades inherentes a la fauna silvestre, propuestos por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables .....	Pág. 522
---	-------------

**DECRETOS SINTETIZADOS**

M.E. Nº 373 del 15-2-84 — Designa personal temporario en la Direc. Gral. de Rentas	522
M.E. Nº 374 del 15-2-84 — Designa personal temporario en la Direc. Gral. de Rentas	522
S.G.G. Nº 376 del 15-2-84 — Aprueba Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Sr. Secretario General de la Gobernación y la Sra. Cristina López Ceballos de Román, para que cumpla funciones de Asesora Encargada de Turismo y Cultura en Casa de Salta .....	523
M.G. Nº 379 del 15-2-84 — Prorroga por el mes de febrero la afectación al "Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva" de personal Civil de Policía de la Provincia .....	523
M.G. Nº 380 del 15-2-84 — Prorroga durante el mes de febrero la afectación del "Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva" de funcionarios del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas .....	523
M.G. Nº 381 del 15-2-84 — Dispone el retiro de la personería jurídica acordada por decreto Nº 2798/76, a la entidad denominada "Asociación Argentina de Institutos y Entidades de Enseñanza Privada Parasistemática" .....	523
M.G. Nº 385 del 15-2-84 — Dispone el retiro de personería jurídica acordada por decreto Nº 2198, a la entidad denominada "Cámara de Avicultores de Salta" .....	523
M.B.S. Nº 386 del 15-2-84 — Rectifica el Anexo I que forma parte del decreto Nº 2157/83	523
S.G.G. Nº 387 del 15-2-84 — Traslada a personal dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de una oficina Seccional de Campaña (Chicoana) a una oficina de Capital .....	523
M.E. Nº 388 del 15-2-84 — Ratifica la Resolución Nº 1811/82 dictada por la Administración General de Aguas de Salta y deja cesante a personal dependiente de dicho organismo .....	524
M.G. Nº 389 del 15-2-84 — Rechaza el recurso jerárquico interpuesto por la Oficial Principal de Policía de la Provincia, en contra de la resolución Nº 915 de fecha 29-9-83 (M.G.) .....	524
S.G.G. Nº 390 del 15-2-84 — Rechaza el pedido de revocación del Decreto Nº 7430/87 solicitado por el ex agente Germán Ayala .....	524
M.G. Nº 391 del 16-2-84 — Autoriza pago de indemnización prevista en el artículo 8º de la Ley Nacional Nº 9688 .....	524
M.B.S. Nº 392 del 16-2-84 — Designa interinamente en el cargo de profesional asistente (médico) en el Hospital de San Antonio de los Cobres al doctor Ramiro Pablo Choke .....	524

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 52034 — Pedroni y Carlos Chiessa, Expte. Nº 11603 .....	524
Nº 52033 — Pedroni y Carlos Chiessa, Expte. Nº 11601 .....	525
Nº 52032 — Pedroni y Carlos Chiessa, Expte. Nº 11602 .....	525
Nº 52031 — Pedroni y Carlos Chiessa, Expte. Nº 11606 .....	525
Nº 51905 — Oscar Lafuente .....	525

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 52052 — Inst. Provincial de D. U. y Vivienda, Lic. Púb. Nº 8/84 .....	525
Nº 52051 — Inst. Provincial de D. U. y Vivienda, Lic. Púb. Nº 6/84 .....	525
Nº 52050 — Inst. Provincial de D. U. y Vivienda, Lic. Púb. Nº 7/84 .....	526
Nº 52049 — U.N.S.A., Lic. Púb. Nº 2/84 .....	526
Nº 52040 — Direcc. Nacional de Vialidad, Lic. Púb. Nº 1/84 .....	526

**CONCESIONES DE AGUA PUBLICA**

Nº 52019 — Carlos Ignacio Viveros .....	526
Nº 52014 — Narcisca Torres de Gutiérrez y otros .....	526
Nº 52013 — Antonio Viveros y Petrona Cruz de Viveros .....	527
Nº 52011 — Isidro Guitián .....	527

**CADUCIDAD DE CONCESION DE AGUA PUBLICA**

Pág.

Nº 52023 — Finca Agua Blanca ..... 527

**AVISO ADMINISTRATIVO**

Nº 52039 — (Tribunal de Cuentas de la Peia.), Srta. Haydée Elena Orlando ..... 529

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 52068 — Tejerina, Nelson Adalberto, Expte. Nº 2375/83 ..... 529  
 Nº 52064 — Sixta Pastora, Expte. Nº A-49724/84 ..... 529  
 Nº 52060 — Canevari, Carmen Clarisa, Expte. Nº A-46870/83 ..... 529  
 Nº 52055 — Le Favi, José y Garra de Le Favi Juana, Expte. Nº A-45271/83 ..... 529  
 Nº 52054 — Echevarría, Miguel, Expte. Nº A-48330/83 ..... 529  
 Nº 52053 — Tejerina, María Magdalena Casula, Expte. Nº A-40706/83 ..... 530  
 Nº 52046 — Margarita Guzmán de Páez, Expte. Nº A-49215/83 ..... 530  
 Nº 52041 — Sosa, Rafael Patricio y Gallac de Sosa, María, L. E. Expte. Nº 24-48618/83.. 530  
 Nº 52030 — Tufiño, Pedro José, Expte. Nº A-45.580/83 ..... 530  
 Nº 52028 — Viveros, Salomé María, Expte. Nº A-47.460/83 ..... 530  
 Nº 52027 — Reyes, Braulio Mercado, Expte. Nº A-48.498/83 ..... 530

**REMATES JUDICIALES**

Nº 52044 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº 739/81 ..... 530  
 Nº 52017 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-42.819-83 ..... 530

**EDICTO JUDICIAL**

Nº 52061 — Salinas Campos, Juan M.E. y otros, Expte. Nº 1.202/84 ..... 531

**POSTERGACION DE JUNTA DE ACREEDORES**

Nº 52029 — Abelardo Enver Angelina, Expte. Nº A-31251/82 ..... 531

**CONCURSO PREVENTIVO**

Nº 52057 — El Ciudadano S.R.L. .... 531

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Nº 52069 — Hotel Tucumán S.A. .... 531

**ASAMBLEAS COMERCIALES**

Nº 52067 — Banco Noar Coop. Ltda., para el día 30-3-84 ..... 532  
 Nº 52066 — Federación de Empresarios Salteños del Transporte Automotor de Pasajeros,  
 para el día 9-3-84 ..... 532  
 Nº 52062 — Lerma S.A.C.I.F.I.M.A., para el día 8-3-84 ..... 532

**Sección GENERAL****ASAMBLEAS**

Nº 52070 — Jockey Club de Salta, para el día 16-3-84 ..... 533  
 Nº 52045 — Sociedad Mutual Ferroviaria Embarcación, para el día 31-3-84 ..... 533

**RECAUDACION**

Nº 52065 — Del día 23-2-84 ..... 533

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 13 de febrero de 1984

#### DECRETO Nº 366

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expediente Nº 11 - 19.271/84.

VISTO el Decreto Nacional Nº 363 de fecha 30 de diciembre de 1983 que dispone un ajuste en las remuneraciones del sector público a partir del 1º de enero de 1984 y siendo necesario dictar a nivel provincial la norma administrativa que compatibilice el mencionado ajuste;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de enero de 1984 fijanse las remuneraciones y adicionales para el personal de la Administración Provincial no comprendido en convenciones colectivas de trabajo en los montos que para cada categoría y escalafón se consignan en las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Las asignaciones especiales remunerativas a que se refieren los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 260/83 se fijan a partir del 1º de enero de 1984 en mil ciento veinte pesos argentinos (\$a 1.120) y Cuatrocientos cuarenta y ocho pesos argentinos (\$a 448), respectivamente.

Art. 3º — Fijase con vigencia al 1º de enero de 1984 el Índice Docente  $I = \$a 7,12$  para el personal comprendido en las Leyes Nros. 3338 y 3707.

Respecto del personal docente, el incremento a que se refiere el Artículo 3º del Decreto número 260/83, queda fijado a partir del 1º de enero de 1984 de la siguiente forma:

—Ley Nº 3338: \$a 1.120

—Ley Nº 3707: por cargo \$a 1.120 por hora cátedra \$a 37,33.

Art. 4º — Las mejoras otorgadas por el presente decreto serán objeto de los aportes y retenciones previsionales y asistenciales vigentes.

Art. 5º Lo dispuesto en esta norma será de aplicación para el personal de Planta Permanente, Contratado, Temporario, afectado a planes de trabajos públicos.

Art. 6º — Déjase establecido que las mejoras dispuestas precedentemente no se computarán a los efectos del régimen de viáticos, ratificándose al efecto el Decreto Nº 42/84.

Art. 7º — Ratifícase el Artículo 6º del Decreto Nº 260/83 a los fines del incremento a que se refieren los Artículos 2º y 3º, último párrafo.

Art. 8º — El gasto que demande el cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a los saldos disponibles de las partidas "Personal" y/o "Transferencias", cuando correspondiere.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero - Saravia - Montoya**

Salta, 15 de febrero de 1984

#### DECRETO Nº 375

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la necesidad de concretar los enunciados programáticos del Plan General de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Gobierno, encarar integralmente el tratamiento de la problemática de las distintas regiones que conforman la Provincia, atendiendo a las características y requerimientos que le son propios a cada una, a fin de disponer las acciones pertinentes,

Que la región Puneña desde el punto de vista ecológico, geológico, antropológico y económico, presenta características particulares que le confieren una identidad definida y distinta por lo que requiere un tratamiento específico,

Que los alarmantes índices de despoblamiento, agravados en los últimos años hasta configurar un vaciamiento poblacional de extensas zonas de frontera, plantean una situación altamente negativa desde el punto de vista geopolítico,

Que en razón de la prolongada sequía, cuyo pico máximo se registró en el año 1983, se redujo considerablemente la fauna, la que constituye un importante recurso económico de la población de la zona.

Que los índices de desnutrición y mortalidad infantil, a más de ser los más altos de la Provincia, se mantienen en un constante incremento.

Que esta afligente situación fue personalmente evaluada por este Poder Ejecutivo, a quien acompañó un grupo de funcionarios, en una gira desarrollada en una extensa zona de la región en análisis.

Que en razón de lo expuesto se impone convocar a una acción de gobierno urgente y coordinada para concurrir a la reversión de la situación descripta.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Créase la Comisión Coordinadora de La Puna, que tendrá como misión asesorar al Poder Ejecutivo en el tratamiento integral de la problemática de la región puneña provincial, mediante la elaboración de propuestas concretas de acción formuladas dentro del Planeamiento General de la Provincia.

Art. 2º — La Comisión se integrará con representantes de las Secretarías de Estado de Planeamiento, de Obras Públicas, Asuntos Agrarios, In-

dustria y Minería, Educación y Cultura, Municipalidades, Seguridad Social y de Salud Pública, el Consejo General de Educación, la Administración General de Aguas de Salta, Dirección de Vialidad de Salta y Dirección Provincial de Turismo, reparticiones éstas que propondrán un miembro titular y un alterno. Además, estos organismos deberán suministrar, cuando así lo requiera la Comisión, funcionarios especializados que concurrirán con su asesoramiento, al mejor logro de los objetivos fijados.

Art. 3º Invítase a participar del cometido que se le fija a esta Comisión a los señores Legisladores e Intendentes de la zona a fin de que aporten su directo conocimiento a los problemas que se procuran solucionar, invitación que se podrá hacer extensiva a reparticiones oficiales nacionales, Universidades y entidades comunitarias, por el valioso aporte que podrán computar en favor de los fines perseguidos.

Esta participación podrá consolidarse a través de la formación de Subcomisiones, las que serán convocadas cuando la Coordinadora así lo estime conveniente.

Art. 4º — Serán funciones de la Comisión:

- a) Elaborar y mantener actualizada la información sobre la problemática de La Puna.
- b) Formular planes concretos de desarrollo que, atendiendo a las específicas condiciones de la Región Puneña, conduzcan a revertir la situación de marginalidad y decadencia que se manifiesta en distintos indicadores socio-económicos.
- c) Proponer medidas conducentes a una adecuada coordinación jurisdiccional entre los organismos de la Administración Provincial a fin de lograr agilidad en la ejecución de los proyectos.
- d) Detectar y relevar sistematizadamente todas las fuentes de apoyo financiero, de Investigación y/o gestión que brinden otras instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- e) Intercambiar experiencias con las Provincias de Jujuy y Catamarca con las cuales se comparte la región puneña y consecuentemente la misma problemática.

Art. 5º — Los organismos participantes deberán designar los representantes mencionados en el artículo segundo en un plazo no mayor de 15 (quince) días de la sanción del presente decreto para que la Comisión se constituya formalmente dentro de los 30 (treinta) días de la misma fecha.

Art. 6º — La Comisión dictará su reglamento de funcionamiento en un plazo de 30 (treinta) días, contados desde la fecha de su constitución formal.

Art. 7º — La Comisión será presidida por el Secretario de Estado de Planeamiento y asistida por un Secretario Técnico, quien será elegido entre sus miembros por la misma Comisión.

Art. 8º — Atento al carácter comprensivo e integrador que inviste la Comisión como órgano coordinador y asesor, todas las Reparticiones que entiendan en la materia, deberán hacer conocer a la misma los planes, programas y proyectos de su jurisdicción, pudiendo asimismo solicitarle asesoramiento cuando así lo estimen conveniente.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia

y Educación, de Economía y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Isa - Cantarero - Balut - Saravia**

Salta, 15 de febrero de 1984

DECRETO Nº 377

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO y CONSIDERANDO las provisiones del artículo 177 de la Constitución Provincial,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en comisión y hasta tanto el H. Senado de la Provincia preste el acuerdo correspondiente, al señor Edimburgo Faustino Sánchez, Clase 1941, M.I. Nº 4.372.938, en el cargo de Intendente Municipal de El Carril, departamento de Chicoana, de conformidad con lo previsto en el artículo 177 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Isa - Saravia - Benítez**

Salta, 15 de febrero de 1984

DECRETO Nº 378

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
Secretaría de Estado de Educación y Cultura**

Expediente Nº 47 - 1178/84.

VISTO el Decreto Nº 289/83, por el cual se aprueba el cuadro de cargos de la Dirección General de Enseñanza, en el que se encuentran previstos nueve (9) cargos de Instructores, remunerados con 700 puntos índice cada uno; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reestructurar la actividad de la Dirección General de Enseñanza a efectos de lograr resultados más efectivos en la conducción y control de la labor educativa;

Que la función de Instructores no tiene delimitada su misión y función, encontrándose privilegiada con un horario menor al requerido al resto del personal que se desempeña en la Dirección General de Enseñanza y con una retribución mayor, que no guarda equivalencia con la menor dedicación;

Que dichos cargos no fueron provistos por concurso como correspondería, por tratarse de cargos docentes, conforme lo exige la ley Nº 3707;

Que por ello y a los efectos de lograr una mayor eficiencia en la conducción, se considera necesario reconvertir los cargos de Instructores por el de Técnicos Docentes, los que deberán cumplir el mismo horario que el personal administrativo y se desempeñarán conforme a las misiones y funciones que determinará el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Modifícase a partir del 1º de enero del año en curso, el cuadro de cargos de la Dirección General de Enseñanza, aprobado por Decreto Nº 289/83, reconvirtiendo el cargo de Instructor por el cargo de Técnico Docente.

Art. 2º — Los Técnicos Docentes serán remunerados con 700 puntos índice cada uno y se desempeñarán en el mismo horario establecido para el personal escalafonado de la Administración Pública.

Art. 3º — Déjase establecido que las modificaciones dispuestas precedentemente, se autosatisfacen financieramente.

Art. 4º — Delégase en la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, la facultad de establecer la misión y función de los nuevos cargos denominados Técnicos Docentes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Isa - Saravia - Cabrera Aguilera**

Salta, 15 de febrero de 1984

**DECRETO Nº 382**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

Expediente Nº 41 24.086/84.

VISTO el decreto Nº 44/84, por el que se designa a la señorita Irene Bonifacio, en el cargo de Vocal del Consejo General de Educación, en estado de comisión y hasta tanto el H. Senado de la Provincia preste el acuerdo correspondiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente del rubro, la titular del mencionado organismo educacional solicita se modifique parcialmente el citado decreto, a fin de dejar correctamente establecido el número de documento individual de la persona designada;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el artículo 1º del decreto Nº 44, de fecha 9 de enero del corriente año, dejándose establecido que la matrícula individual de la señorita Irene Bonifacio, corresponde al Nº 6.542.807 y no como anteriormente se consignara.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Isa - Saravia**

Salta, 15 de febrero de 1984

**DECRETO Nº 383**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el expediente Nº 41 - 24.095, donde el señor Feliciano Zambrano, eleva su renuncia como Juez de Paz Titular de la localidad de Iruya, departamento del mismo nombre; y

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo y atento a la elevación efectuada por la Inspección de Justicia de Paz de Campaña, corresponde la aceptación de la renuncia;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Feliciano Zambrano, C. 1950, M. I. Nº 8.294.580, al cargo de Juez de Paz Titular de la localidad de Iruya, departamento del mismo nombre, en el que fuera designado mediante decreto 1676/83.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Isa - Saravia - Dávalos**

Salta, 15 de febrero de 1984

**DECRETO Nº 384**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

**Secretaría de Estado de Educación y Cultura**

Expediente Nº 47 - 1195.

VISTO el Decreto Nº 242/84, mediante el cual se aprueban Misión, Funciones y Estructura de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura; y

**CONSIDERANDO:**

Que hasta tanto se provean los nuevos Cuadros de Cargos correspondientes a dicha Secretaría de Estado y organismos dependientes, resulta necesario proveer la designación de Asesores Letrados, especializados en materias concernientes al Area Educativa;

Que los abogados, Dr. Froilán Miranda y Dr. Moisés Rosas se desempeñan actualmente como Asesores Letrados de Dirección General de Enseñanza Media, revistando en categorías 19 y 17 respectivamente, de planta permanente, cabiendo en esta oportunidad, sean designados en carácter temporario, en Secretaría de Estado de Educación y Cultura para cumplir con las funciones precisadas;

Que en mérito a la mayor complejidad de las funciones que deben desarrollarse al tener que atender además el asesoramiento legal de las Direcciones Generales de Enseñanza Media y de Enseñanza Superior, se considera apropiado se asignen a ambos profesionales la categoría 21 del escalafón vigente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designanse a partir de la fecha de toma de servicios y por el término de cinco (5) meses, en carácter temporario, a los abogados Froilán Miranda, M. I. Nº 6.237.002 y Moisés Rosas, M. I. Nº 7.264.279, para desempeñarse como Asesores Letrados de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, con una remuneración mensual equivalente a categoría 21, más otros adicionales que pudieran corresponderles y con retención de los cargos de categoría 19 y 17 de que son titulares.

Art. 2º — La atención de haberes del citado personal se hará con cargo a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 03.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Isa - Saravia - Cabrera Aguilera**

Salta, 17 de febrero de 1984

**DECRETO Nº 393**

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº C/14 - 12821/84.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Dirección General de Recursos Naturales Renovables solicita actualización de los aranceles por actividades inherentes a la fauna silvestre; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 5513, en sus artículos 9º y 41, faculta al Poder Ejecutivo a establecer anualmente tales aranceles y a la Repartición mencionada a proponerlos;

Que además se solicita la modificación del artículo 3º del Decreto Nº 127/82, reglamentario del artículo 8º de la Ley Nº 5513;

Que tal modificación permitirá agilizar el uso del beneficio legal a sus destinatarios;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Fíjense los siguientes valores para las licencias de caza y pesca para el año 1984:

- a) Licencia anual de caza deportiva \$a 70,-
- b) Licencia anual de pesca deportiva \$a 50,-
- c) Permiso temporario de caza deportiva, por semana \$a 20,-
- d) Permiso temporario de pesca deportiva, por semana \$a 15,-

Art. 2º — Fíjense los siguientes montos para la inscripción en el Registro General de Actividades Comerciales sobre la Fauna y la Licencia de Caza Comercial:

- a) Inscripción en el Registro \$a 500,-
- b) Licencia de Caza Comercial \$a 150,-

Art. 3º — Gozarán del beneficio establecido por el artículo 8º de la Ley Nº 5513/79, es de-

cir una rebaja del 50% en los montos fijados para las licencias anuales de caza y pesca, los socios de aquellos clubes o asociaciones de la provincia de Salta, que posean personería jurídica y acrediten con sus estatutos u organización, actividades deportivas de caza y/o pesca y de conservación de la fauna silvestre. Para esos fines, antes del 10 de abril de cada año, presentarán el padrón actualizado de sus socios, avalado con la firma del presidente y dos miembros de la Comisión Directiva. Los socios incorporados a las instituciones con posterioridad a esa fecha, serán incluidos en padrones complementarios que se remitirán, entre mayo y noviembre, a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables desde el 1º al 10 de cada mes. Esta Repartición otorgará las licencias con el beneficio mencionado a la asociación deportiva en condiciones reglamentarias que lo solicite.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Saravia - Uldry**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

**M. de Economía - Decreto Nº 373 - 15-2-84**

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones y por el término de cinco (5) meses, al señor Jorge Gaspar, L. E. Nº 7.636.152, Clase 1949, como personal temporario de la Dirección General de Rentas, con una remuneración equivalente a la categoría 20 de la escala salarial, más los adicionales que por ley le corresponda, quien cumplirá funciones que se le asignarán en el citado organismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a las partidas correspondientes de Jurisdicción 2: Dirección General de Rentas, Ejercicio vigente.

**M. de Economía - Decreto Nº 374 - 15-2-84.**

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones y por el término de cinco (5) meses, al señor Oscar Onelio Formento, L. E. Nº 7.850.151, Clase 1949, como personal temporario de la Dirección General de Rentas, con una remuneración equivalente a la categoría 21 de la escala salarial, más los adicionales que por ley le corresponda, quien cumplirá funciones de 2º Jefe de Departamento Contable en el citado organismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a las partidas correspondientes de Jurisdicción 2: Dirección General de Rentas, Ejercicio vigente.



**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 376 - 15-2-84 - Expte. Nº 02 - 02170/84.**

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el señor Secretario General de la Gobernación doctor Lus Adolfo Saravia, en nombre y representación de la Provincia, y la señora Cristina López Ceballos de Román, L. C. Nº 1.717.831, de fecha 20 de enero de 1984, el que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 02: Casa de Salta, Carácter 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 02, Sub-parcial 006, Item 10, Ejercicio vigente.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 379 - 15-2-84 - Expte. 44 - 422.796 (Cpde.).**

Artículo 1º — Prorrógase por el mes de febrero del corriente año, la afectación al "Régimen de Trabajo con Dedicación Semi-Exclusiva", establecido por decreto 659/79, del siguiente personal civil de Policía de la Provincia, con una retribución compensatoria mensual del cuarenta y cinco por ciento (45%) de sus haberes:

Cr. René Dionisio Narváez, Cat. 23, Director de Administración.

Lic. Pedro Alfredo Mamani, Cat. 21, Jefe de División Administración de Personal.

Lic. Guillermo Arquati, Cat. 21, Jefe de División Instrucción y Educación.

Cr. Emilio René Díaz, Cat. 20, Tesorero.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 05.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 380 - 15-2-84 - Expte. Nº 52 - 211.261/84.**

Artículo 1º — Prorrógase durante el mes de febrero del año en curso, la afectación al "Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva", previsto por decreto Nº 659/79, de los siguientes funcionarios del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas; con una retribución compensatoria del cuarenta y cinco por ciento (45%) de sus haberes:

Srta. Ester Leonor Méndez, Directora General (Cat. 24);

Sr. Edgardo Pantoja, Jefe del Departamento Inspección (Cat. 22).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 07.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 381 - 15-2-84 - Expte. Nº 54 - 1070.**

Artículo 1º — Dispónese el retiro de la personería jurídica acordada por decreto Nº 2798/76, a la entidad denominada "Asociación Argentina de Institutos y Entidades de Enseñanza Privada Parasistemática", con domicilio en esta ciu-

dad, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.10 de la Ley 4583 en concordancia con los artículos 23 y 28 del decreto reglamentario 3964/74.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 385 - 15-2-84 - Expte. Nº 54 - 519/73.**

Artículo 1º — Dispónese el retiro de la personería jurídica acordada mediante decreto número 2198, de fecha 21 de noviembre de 1973, a la entidad denominada "Cámara de Avicultores de Salta", con domicilio en esta ciudad, en mérito a las razones precedentemente enunciadas y de conformidad con lo previsto en el artículo 4.10 de la Ley 4583, en concordancia con los artículos 23 y 28 del decreto reglamentario 3964/74.

**Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 386 - 15-2-84 - Expte. Nº 69.663/83 - Código 66.**

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de diciembre de 1982, rectificase el Anexo I que forma parte del decreto Nº 2157/83, dejando establecido que la señorita Margarita López, legajo número 05266, queda incorporada a la Carrera Provincial de Enfermería de la provincia de Salta, en la categoría 18, con igual clase, régimen horario, grupo y función, en el Puesto Sanitario de La Troja, dependiente de la Dirección de Consultorios Periféricos.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 387 - 15-2-84 - Expte. Nº 210.511, Cº 52.**

Artículo 1º — Con vigencia al día 1º del mes en curso, trasládase a la empleada, Sra. Teresa del Carmen Chilo de Cabrera, L.C. Nº 6.056.005, Auxiliar Administrativa, Agrupamiento Administrativo, Tramo a, categoría 03, de la Oficina Seccional de 1º de Chicoana, al cargo de Auxiliar Administrativa, Agrupamiento Administrativo, Tramo a, Categoría 03 de la Oficina Seccional Capital (Hospital de Maternidad e Infancia).

Art. 2º — A efectos de posibilitar el traslado dispuesto en el artículo anterior y con vigencia al 1º del mes en curso, modifícase la Planta Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en el Agrupamiento Administrativo de Capital, aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 1.405/83: —suprimiéndose un (1) cargo de categoría 04, y —creándose un (1) cargo de categoría 03.

Art. 3º — Con vigencia al día 1º del mes en curso, modifícase del Anexo I del Decreto número 1.487/82 en la Oficina Seccional de 1º (Chicoana), el cargo de Auxiliar Administrativo, Categoría 03 cubierto por la señora Chilo de Cabrera, Teresa del Carmen, consignándose vacante.

Art. 4º — Con igual vigencia que el artículo anterior, modifícase del Anexo I del Decreto número 1.405/83 en la Oficina Seccional de Ca-

pital (Hospital de Maternidad e Infancia) el cargo de Auxiliar Administrativa, Categoría 08, con signándose Categoría 03 cubierto por la señora Chilo de Cabrera, Teresa del Carmen.

**Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 388 - 15-2-84 - Expte. Nº 34-113.616/81.**

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución número 1811/82 dictada por la Administración General de Aguas de Salta y déjase cesante al señor Bruno Rizzotti, L. E. Nº 7.221.236, a partir del 28 de diciembre de 1980, en las funciones de chófer que desempeñaba en dicho organismo, Agrupamiento G, Clase II, categoría 11, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 40 de la Ley 5546/80 (Estatuto del Empleado Público).

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 389 - 15-2-84 - Expte. Nº 44-439.717/84 y agregados.**

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto en autos por la Oficial Principal de Policía de la Provincia, señora Marta Adelina Rojas de Rosales, en contra de la resolución Nº 915, dictada con fecha 29 de setiembre de 1983 por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, confirmándose la misma en todos sus términos.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 390 - 15-2-84 - Expte. Nº 2649/67.**

Artículo 1º — Recházase el pedido de revocación del Decreto Nº 7430/67 solicitado por el ex-agente Germán Ayala.

Art. 2º — Declárase la rehabilitación al ex-agente Germán Ayala en los términos del Decreto Nº 9604/65 Art. 5º, inc. f) y con los efectos previstos en dicha norma.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 391 - 16-2-84 - Expte. Nº 44-436.303.**

Artículo 1º — Autorízase el pago de la indemnización prevista en el artículo 8º de la Ley Nacional Nº 9688, a favor del Comisario (R. O.) de Policía de la Provincia, Dn. Rodolfo Toranzos Rodríguez, M. I. Nº 7.260.423, que asciende a Pesos argentinos ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres pesos con noventa y seis centavos (\$a 148.643,96) y en mérito a las razones enunciadas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de \$a 148.643,96 a favor de Tesorería de Policía de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden del Comisario (R. O.) Rodolfo Toranzos Rodríguez, por el concepto ya enunciado, debiendo imputarse la erogación a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 05.

**Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 392 - 16-2-84 - Exptes. Nros. 1302/84 - Código 80 y 70.763/84 - Código 66.**

Artículo 1º — Transfírese del presupuesto de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública - Programa Odontológico a la Unidad de Servicio 2/30: Hospital de San Antonio de los Cobres, un (1) cargo de clase 14, categoría 17, profesional agregado (cargo vacante por renuncia de la doctora Nelly Estela Juárez de Ojeda) y descongélese el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del decreto ley Nº 16/76.

Art. 2º — Con vigencia al 19 de enero de 1984 y hasta el llamado a concurso, designase interinamente al doctor Ramiro Pablo Choke, D. N. I. Nº 10.493.005, clase 1950, matrícula profesional Nº 1813, en el cargo de clase 14, categoría 17, grupo 3, profesional asistente (médico) en el Hospital de San Antonio de los Cobres, Unidad de Servicio 2/30, con un régimen horario de dedicación exclusiva.

Art. 3º — Con igual vigencia, otórgase al doctor Ramiro Pablo Choke, matrícula profesional Nº 1813, una asignación mensual en concepto de dedicación exclusiva equivalente al 70% del sueldo asignado a la categoría de revista, excluido todo adicional y asignaciones familiares, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, inciso f) y 19, segundo párrafo, del Anexo I de la Ley Nº 6021, reglamentado por decreto número 1263/83.

Art. 4º — Con la misma vigencia y hasta el llamado a concurso, asignanse interinamente las funciones de Director "C" del Hospital de San Antonio de los Cobres, al doctor Ramiro Pablo Choke, matrícula profesional Nº 1813, y otórgasele una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales asignados a la categoría de revista, clase 14, categoría 17, profesional asistente (médico), grupo 3, con un régimen horario de dedicación exclusiva y la función que desempeña interinamente y hasta el llamado a concurso como Director "C" del citado nosocomio, categoría 22, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Anexo I de la Ley Nº 6021.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3º y 4º del presente decreto, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

El anexo correspondiente al Decreto Nº 376 se encuentra para su consulta, en oficinas de esta Repartición.

## EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 52034

F. Nº 19598

El señor Juez de Minas de la Provincia de Salta, cita y emplaza por veinte días a los señores Pedroni y Carlos Chiessa a presentarse en el Expte. Nº 11603 de la mina de Sal "Yorugua III", para que en su carácter de propietarios su-

perficarios del inmueble ubicado en la zona de Niño Muerto, en el departamento de La Poma de esta Provincia hagan valer los derechos preferenciales que el artículo 68 del Código de Minería les reconoce a la explotación de este yacimiento, con apercibimiento de concederse la mina de sal denunciada, a su solicitante, señor Carlos Vanpoeke. — Salta, 13 de febrero de 1984. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$a 144,-

e) 22 al 24-2-84

O. P. Nº 52033

F. Nº 19599

El señor Juez de Minas de la Provincia de Salta, cita y emplaza por veinte días a los señores Pedroni y Carlos Chiessa a presentarse en el Expte. Nº 11601 de la mina de sal "Yorugua I", para que en su carácter de propietarios superficarios del inmueble ubicado en la zona de Niño Muerto, en el departamento de La Poma de esta Provincia hagan valer los derechos preferenciales que el artículo 68 del Código de Minería les reconoce a la explotación de este yacimiento, con apercibimiento de concederse la mina de sal denunciada, a su solicitante, señor Carlos Vanpoeke. — Salta, 6 de diciembre de 1983. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$a 144,-

e) 22 al 24-2-84

O. P. Nº 52032

F. Nº 19600

El señor Juez de Minas de la Provincia de Salta, cita y emplaza por veinte días a los señores Pedroni y Carlos Chiessa a presentarse en el Expte. Nº 11602 de la mina de cloruro de sodio "Yorugua II", para que en su carácter de propietarios superficarios del inmueble ubicado en la zona de Niño Muerto, Departamento de La Poma de esta Provincia, hagan valer los derechos preferenciales que el artículo 68 del Código de Minería les reconoce a la explotación de este yacimiento, con apercibimiento de concederse la mina de cloruro de sodio denunciada a su solicitante señor Carlos Vanpoeke. — Salta, 6 de diciembre de 1983. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$a 144,-

e) 22 al 24-2-84

O. P. Nº 52031

F. Nº 19603

El señor Juez de Minas de la Provincia de Salta, cita y emplaza por veinte días a los señores Pedroni y Carlos Chiessa a presentarse en el Expte. Nº 11606 de la mina de cloruro de sodio "Yorugua VI", para que en su carácter de propietarios superficarios del inmueble ubicado en la zona de Niño Muerto, Departamento de La Poma de esta Provincia, hagan valer los derechos preferenciales que el artículo 68 del Código de Minería les reconoce a la explotación de este yacimiento, con apercibimiento de concederse la mina de sal denunciada a su solicitante señor Carlos Vanpoeke. — Salta, 6 de diciembre de 1983. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$a 144,-

e) 22 al 24-2-84

O. P. Nº 51905

F. Nº 19417

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 112 del Decreto Ley 430 que, Oscar Lafuente, el 23 de setiembre de 1983, por Expte. Nº 11.797, ha denunciado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de piedra caliza, al que denominó "Marina", con la siguiente ubicación: Como PR. el cerro Negro de Chorrillos; se mide 300 metros az. 360º hasta el P.P., a partir de este punto se mide 400 metros az. 270º hasta el punto 1; luego 500 metros az. 360º hasta el punto 2, luego 1.000 metros az. 90º hasta el punto 3. luego 500 metros az. 180º hasta el punto 4 y finalmente 600 metros az. 270º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie de 50 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. — Salta, 22 de diciembre de 1983. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$a 144,-

e) 6, 14 y 24-2-84

## LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 52052

F. Nº 1368

## PROVINCIA DE SALTA

## Ministerio de Bienestar Social

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

## LICITACION PUBLICA Nº 8/84

Obra: "Construcción 178 Viviendas en Olavarría y San Martín, Salta - Capital".

Presupuesto Oficial: \$a 92.391.929,15.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Fecha de Apertura: 9 de marzo de 1984 a las 11 horas.

Precio del Legajo: \$a 6.500.

Consulta y Venta del Pliego: En Avda. Belgrano 1349 - Salta. de 7,30 a 12,30 horas.

Valor al cobro \$a 144,-

e) 23 al 27-2-84

O. P. Nº 52051

F. Nº 1367

## PROVINCIA DE SALTA

## Ministerio de Bienestar Social

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

## LICITACION PUBLICA Nº 6/84

Obra: "Construcción 52 Viviendas en Orán, Departamento Orán - Salta".

Presupuesto Oficial: \$a 23.696.185,15.

Plazo Unico de Ejecución: Once (11) meses.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Fecha de Apertura: 9 de marzo de 1984 a las 9 horas.

Consulta y Venta del Pliego: En Avda. Belgrano 1349 - Salta. de 7,30 a 12,30 horas.

Valor al cobro \$a 144,-

e) 23 al 27-2-84

O. P. Nº 52050 F. Nº 1366

PROVINCIA DE SALTA  
Ministerio de Bienestar Social  
Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y  
Vivienda

## LICITACION PUBLICA Nº 7/84

Obra: "Construcción 485 Viviendas en Finca  
Independencia, Salta - Capital".

Presupuesto Oficial: \$a 207.910.933,10.

Plazo Unico de Ejecución: Treinta (30) meses.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Fecha de Apertura: 9 de marzo de 1984 a las  
10 horas.

Precio del Legajo: \$a 14.500.

Consulta y Venta del Pliego: En Avda. Bel-  
grano 1349 - Salta, de 7,30 a 12,30 horas.

Valor al cobro \$a 144,- e) 23 al 27-2-84

O. P. Nº 52049 F. Nº 1365

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
LICITACION PUBLICA Nº 2/84

Expte. 18.033/84

Llámase a Licitación Pública 2/84, para la  
contratación de una Cuenta Corriente por el pre-  
sente ejercicio 1984, para la provisión y venta  
de combustible, con destino a vehículos automoto-  
res, maquinarias, calderas, etc., de esta Univer-  
sidad, en un todo de acuerdo a lo consignado en  
pliegos.

Fecha de Apertura: 29 de febrero de 1984.  
Horas 11.

Lugar de Apertura: Dirección de Contratacio-  
nes y Compras, Buenos Aires 177 - 4400 - Salta.

Solicitud de Pliegos, Consultas e Informes: Di-  
rección de Contrataciones y Compras, Bs. Aires  
177 - 4400 - Salta y Representación en Buenos  
Aires: Diagonal Roque Sáenz Peña 616, 4º piso,  
Buenos Aires, de 9 a 14 horas.

Valor al cobro \$a 96,- e) 23 y 24-2-84

O. P. Nº 52040 F. Nº 1364

Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Transporte

## DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1/84 del 5º Distrito  
para la ejecución de Ampliaciones y Refacciones  
en Sección Talleres del Distrito, en jurisdicción  
de la Provincia de Salta. \$a 518.720,06. Depó-  
sito de garantía: \$a 5.187,20. Precio del Pliego:  
\$a 104,-. Plazo: 4 meses.

Presentación Propuestas: 2 de marzo de 1984  
a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pelle-  
grini 715, Salta, donde pueden consultar o ad-  
quirir los pliegos.

Valor al cobro \$a 240,- e) 22 al 28-2-84

## CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 52019 F. Nº 1357

Ref. Expte. Nº 34-18906/71 y Agr. 34-119590/  
82 y 34-124369/83.

A los efectos establecidos en el art. 183 y  
por aplicación de los artículos 233 y 350 inc.  
b) del Código de Aguas, se hace saber que el  
señor Carlos Ignacio Viveros, solicita la parte  
proporcional de riego que le corresponde de la  
concesión acordada por Decreto Nº 2215 de

fecha 22 de noviembre de 1973 para irrigar con  
carácter permanente y a perpetuidad una su-  
perficie de 51,0644 has. y con carácter temporal-  
eventual una superficie de 20 has. en el inmueble  
rural denominado "Finca Villa Rosa", catastro  
Nº 579 y 580 del Departamento de Rosario  
de Lerma.

El señor Carlos Ignacio Viveros pretende una  
dotación de 0,43 l/seg. a derivar del río Toro  
—margen izquierda— por el Canal Secundario  
I, Compuerta Nº 3 y Acequia Ceballos, para  
irrigar con carácter permanente y a perpetuidad  
una superficie de 0,8198 ha. de la Fracción A  
de la Finca Villa Rosa, catastro Nº 8709 del De-  
partamento de Rosario de Lerma. En época de  
estiaje la dotación se reajustará proporcional-  
mente entre todos los regantes del sistema a me-  
dida que disminuya el caudal del río mencio-  
nado.

Se hace constar expresamente en esta publi-  
cación de acuerdo a lo establecido por el artículo  
350 inc. d) de la Ley 775, que el día del ven-  
cimiento para las oposiciones es el siguiente a  
los treinta (30) días hábiles contados a partir de  
la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las perso-  
nas que se consideren afectadas por el derecho  
que se solicita, pueden hacer valer su oposición  
dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 16  
de enero de 1984. Ing. Agr. Antenor Alfredo Su-  
lekic, Dpto. Explotación - Riego.

Valor al cobro \$a 480,- e) 21-2 al 5-3-84

O. P. Nº 52014 R. S/C. Nº 3059

Ref. Expte. Nº 34-57420/75.

A los efectos establecidos en el art. 350 del  
Código de Aguas, se hace saber que los señores  
Narcisa Torres de Gutiérrez, Néstor Pablo, Ra-  
mona Genoveva, Félix Roberto, Severo Floren-  
cio, Clara, Hipólito Roque y Felipa Adelmá Gu-  
tiérrez, tienen solicitado otorgamiento de conce-  
sión de agua pública para irrigar con carácter  
temporal-permanente una superficie de 2 has. del  
inmueble identificado como Parcela 10, catastro  
Nº 733, Manzana rural, ubicado en la zona co-  
nocida como "La Banda de Arriba" del Depart-  
tamento de Cafayate, con una dotación de 1,05  
l/seg. a derivar del río Chuscha por intermedio  
de un canal que nace en la margen izquierda  
del río mencionado. Los caudales de esta con-  
cesión se entregarán con el sistema de turnos,  
sujetos éstos a las disposiciones del art. 228 del  
Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publi-  
cación de acuerdo a lo establecido por el artículo  
350 inc. d) de la Ley 775, que el día del ven-  
cimiento para las oposiciones es el siguiente a  
los treinta (30) días hábiles contados a partir de  
la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las perso-  
nas que se consideren afectadas por el derecho  
que se solicita, pueden hacer valer su oposición  
dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 16  
de enero de 1984. Ing. Agr. Antenor Alfredo Su-  
lekic, Dpto. Explotación - Riego.

Sin cargo e) 21-2 al 5-3-84

O. P. Nº 52013 R. S/C. Nº 3058

Ref. Expte. Nº 34-77913/76.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Antonio Viveros y Petrona Cruz de Viveros, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 0,0250 has. de la propiedad identificada como Sección B, Manz. 54, Parc. 21, catastro Nº 1941 del Departamento de Cafayate, con una dotación de 0,013 l/seg. a derivar del río Chuscha, margen derecha. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo establecido por el artículo 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 16 de enero de 1984. Ing. Agr. Antenor Alfredo Sulekic, Dpto. Explotación - Riego.

Sin cargo e) 21-2 al 5-3-84

O. P. Nº 52011 R. S/C. Nº 3057

Ref. Expte. Nº 34-115128/81.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Isidro Guitián solicita reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 1,0293 ha. y con carácter temporal-per-

manente 3,1575 has. con dotaciones de 0,54 l/seg. y 1,66 l/seg. respectivamente, a derivar del río Las Arcas, margen izquierda, mediante la acequia El Sunchal, en el inmueble identificado como Fracción 19, catastro Nº 1040 del Departamento de Cachi. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Sin cargo e) 21-2 al 5-3-84

### CADUCIDAD DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 52023 R. s/c. Nº 3060

Ref.: Expediente Nº 2714/56 y Agr. 107-C/57 - 3459/48 92484/78 - 34 - 74636/76 - 34 - 120.744/82.

En cumplimiento a lo prescripto por los artículos 27, inc. c) y 45, inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en Expediente Nº 34 - 120.744/82, la caducidad parcial de las concesiones otorgadas a la finca Aguas Blancas, Catastro Nº 1939 del Dpto. de Orán. A dicha propiedad (hoy fraccionada) se le otorgaron derechos al uso de agua pública mediante Ley número 1578/53, para irrigar con carácter Temporal - Permanente una superficie de 2.000 Has., y por Decreto Nº 10124/57 para regar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 700 Has., ambas concesiones son a derivar del Río Bermejo, mediante canales a construirse.

Al haberse constatado que en la mayor parte de dichas superficies con derechos otorgados no se hizo uso de los caudales desde su otorgamiento, es que se tramita la caducidad de dichas concesiones en forma parcial en la siguiente magnitud:

Lote	1-a)	Catastro	10.382,	10,8797	Has.	Temp.	Perm.	--	2,0000	Temp.	Eventual
"	15	"	10.397,	22,1513	"	"	"	"	"	"	"
"	16	"	10.398,	14,9140	"	"	"	"	"	"	"
"	17	"	10.399,	16,5337	"	"	"	"	"	"	"
"	14	"	10.396,	17,1089	"	"	"	"	"	"	"
"	19	"	10.401,	10,9860	"	"	"	"	"	"	"
"	18	"	10.400,	17,2271	"	"	"	"	"	"	"
"	33	"	10.402,	12,0622	"	"	"	"	"	"	"
"	34	"	10.403,	16,7285	"	"	"	"	"	"	"
"	35	"	10.404,	9,7337	"	"	"	"	"	"	"
"	55-b)	"	11.665,	6,9424	"	"	"	"	"	"	"
"	55-a)	"	11.664,	6,9417	"	"	"	"	"	"	"
"	74	"	9.973,	20,8513	"	"	"	"	"	"	"
"	75	"	9.974,	21,1299	"	"	"	"	"	"	"
"	81	"	9.975,	18,4625	"	"	"	"	"	"	"
"	89	"	10.033,	18,7309	"	"	"	"	"	"	"
"	88	"	10.032,	22,2088	"	"	"	"	"	"	"
"	87	"	10.031,	15,4942	"	"	"	"	"	"	"
"	86	"	9.978,	18,1216	"	"	"	"	"	"	"
"	44	"	9.930,	24,7014	"	"	"	"	"	"	"
"	56	"	9.937,	14,3195	"	"	"	"	"	"	"
"	58	"	9.939,	21,0000	"	"	"	"	"	"	"
"	59	"	9.940,	21,0000	"	"	"	"	"	"	"
"	60	"	9.966,	21,0000	"	"	"	"	"	"	"
"	61	"	9.967,	21,0000	"	"	"	"	"	"	"
"	62	"	5.928,	10,0000	"	"	"	"	"	"	"
"	63	"	5.926,	22,0000	"	"	"	"	"	"	"
"	73	"	9.972,	24,4377	"	"	"	"	"	"	"

Lote	72	Catastro	9.971,	21,0000	Has.	Temp.	Perm.	—	2,0000	Temp. Eventual
”	71	”	9.970,	21,0000	”	”	”			
”	70	”	9.969,	21,0000	”	”	”			
”	69	”	10.030,	21,0000	”	”	”			
”	68	”	10.029,	21,0000	”	”	”			
”	67	”	10.028,	21,0000	”	”	”			
”	66	”	10.027,	21,0000	”	”	”			
”	90	”	10.034,	16,9427	”	”	”			
”	91	”	10.035,	19,3032	”	”	”			
”	92	”	10.036,	17,8483	”	”	”			
”	93	”	10.037,	16,3935	”	”	”			
”	94	”	10.038,	14,9385	”	”	”			
”	95	”	10.039,	13,4835	”	”	”			
”	96	”	10.040,	12,0285	”	”	”			
”	97	”	10.041,	10,5735	”	”	”			
”	57	”	9.938,	17,5000	”	”	”			
”	23	”	9.949,	19,3273	”	”	”			
”	98	”	10.042,	16,1582	”	”	”	—	6,5647	Temp. Eventual
”	65	”	10.026,	21,0000	”	”	”			
”	105	”	10.405,	8,6559	”	”	”	—	12,1851	”
”	106	”	10.406,	—	”	”	”	—	19,9326	”
”	64	”	9.968,	14,9213	”	”	”	—	6,0784	”
”	107	”	10.407,	17,6498	”	”	”	—	4,0000	”
”	43	”	5.927,	13,8587	”	”	”	—	—	”
”	42	”	5.825,	28,0088	”	”	”	—	2,0000	”
”	108	”	10.408,	5,0450	”	”	”	—	1,0000	”
”	109	”	10.409,	1,0000	”	”	”	—	19,3175	”
”	110	”	10.410,	0,9267	”	”	”	—	21,5591	”
”	111	”	10.441,	—	”	”	”	—	17,4982	”
”	115	”	10.415,	8,0000	”	”	”	—	11,0592	”
”	15-a)	”	9.926,	1,3000	”	”	”	—	9,5536	”
”	25-b)	”	9.980,	9,7440	”	”	”	—	—	”
”	26	”	9.927,	17,0500	”	”	”	—	2,7500	”
”	117	”	10.471,	2,0000	”	”	”	—	5,0267	”
”	118	”	10.418,	9,0000	”	”	”	—	16,1622	”
”	24	”	9.950,	18,4884	”	”	”	—	2,5000	”
”	119	”	10.419,	3,5000	”	”	”	—	34,5676	”
”	10	”	10.393,	21,5687	”	”	”	—	6,5000	”
”	9	”	10.392,	14,7042	”	”	”	—	—	”
”	122	”	10.422,	11,4528	”	”	”	—	—	”
”	121	”	10.421,	—	”	”	”	—	14,0000	”
”	120	”	10.420,	—	”	”	”	—	13,7417	”
”	123	”	10.423,	—	”	”	”	—	12,5542	”
”	124	”	10.424,	—	”	”	”	—	14,7000	”
”	125	”	10.425,	2,1549	”	”	”	—	12,5451	”
”	8	”	10.391,	14,8395	”	”	”	—	8,9416	”
”	126	”	10.426,	—	”	”	”	—	21,8395	”
”	127	”	10.427,	—	”	”	”	—	19,7878	”
”	128	”	10.428,	—	”	”	”	—	14,0236	”
”	129	”	10.429,	17,5000	”	”	”	—	18,3471	”
”	2	”	10.384,	8,0000	”	”	”	—	17,6505	”
”	116	”	10.416,	—	”	”	”	—	26,4422	”
”	113	”	10.413,	—	”	”	”	—	17,6195	”
”	112	”	10.412,	—	”	”	”	—	19,2762	”
”	114	”	10.414,	—	”	”	”	—	7,8985	”
”	13	”	10.395,	30,7010	”	”	”	—	—	”
”	12	”	5.798,	15,2743	Has.	Temp.	Perm.			
”	11	”	10.394,	17,4282	”	”	”			
”	20	”	9.946,	13,6929	”	”	”			
”	21	”	9.947,	16,0101	”	”	”			
”	22	”	9.948,	18,5039	”	”	”			
”	32	”	9.955,	16,8840	”	”	”			
”	31	”	9.954,	17,5000	”	”	”			
”	30	”	9.953,	17,5000	”	”	”			
”	29	”	9.952,	21,0000	”	”	”			
”	28	”	9.951,	21,0000	”	”	”			
”	27	”	9.928,	21,0000	”	”	”			
”	36	”	9.956,	23,0337	”	”	”			
”	37	”	9.957,	16,2125	”	”	”			
”	38	”	9.958,	17,1640	”	”	”			

Lote	39	Catastro	9.929,	12,8935	Has.	Temp.	Perm.	—	2,0000	Temp.	Eventual
„	40-41	„	5.921,	25,2634	„	„	„				
„	48	„	9.934,	16,2221	„	„	„				
„	47	„	9.933,	11,3006	„	„	„				
„	46	„	9.932,	18,1355	„	„	„				
„	45	„	9.931,	21,6113	„	„	„				
„	101	„	9.979,	23,8819	„	„	„				
„	102	„	10.045,	21,5440	„	„	„				
„	103	„	10.046,	13,2359	„	„	„				
TOTAL DE HAS.				1.515,5294						439,6224	Has Temp. Ev

Le hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350, inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones, es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la caducidad que se tramita pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, febrero de 1984. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Sin cargo

e) 21-2 al 5-3-84

## AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 52039

F. Nº 1363

### TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Notifícase en legal forma a la señorita Haydée Elena Orlando, que debe concurrir por Secretaría de Actuación, sita en calle General Güemes Nº 550 - Salta, en el horario de 7 a 13 de lunes a viernes, al efecto de que tome vista del sumario instruido por Resolución Nº 1.697/82 y produzca su descargo dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, tal como lo establecen los arts. 120, inciso c), 121 y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente. — Ana María G. de Villada, Presidenta.

Valor al cobro \$a 144,-

e) 22 al 24-2-84

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. Nº 52068

F. Nº 19646

El doctor Juan Antonio Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., Secretaría de la Dra. Ana María de Feudis de Lúcia, cita y emplaza por el término de 30 días, a los herederos o acreedores del causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el juicio: "Sucesorio de Tejerina, Nelson Adalberto", Expte. Nº 2375/83. Publicación: 3 días. Tartagal, 6 de febrero de 1984. Dr. Juan Antonio Cabral Duba. Néstor A. Sansone, Abogado.

Imp. \$a 144,-

e) 24 al 28-2-84

O. P. Nº 52064

F. Nº 19629

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Inst. Civ. y Com., 4ª Nom., Tribunales del Centro, Secretaria doctora Mercedes Janín de Arias, declara abierta la sucesión de SIXTA PASTORA o PASTORA SOSA de NARIO, Expte. Nº A-49724/84, y cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos con el apercibimiento de ley. — Salta, 22 de febrero de 1984.

Imp. \$a 144,-

e) 23 al 27-2-84

O. P. Nº 52060

F. Nº 19633

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez Civil y Comercial 10ª Nominación en Sucesorio "CANEVARI, CARMEN CLARISA", Expte. A-46.870/83, cita y emplaza a todas las personas que se consideran con derecho a los bienes de la suc-

sión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 21 de noviembre de 1983. — Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Imp. \$a 144,-

e) 23 al 27-2-84

O. P. Nº 52055

F. Nº 19625

La doctora Susana R. Alday, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 10ª Nominación, en juicio LE FAVI, JOSE y GARRA DE LE FAVI, JUANA - Sucesorio, Expte. Nº A-45.271/83, cita a herederos y acreedores de esta sucesión para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Salta, 6 de febrero de 1984. — Dr. Luis María R. Pagano Fernández, Secretario.

Imp. \$a 144,-

e) 23 al 27-2-84

O. P. Nº 52054

F. Nº 19626

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, en juicio: "Sucesorio de ECHEVARRIA, MIGUEL", Expte. Nº A-48.330/83, cita a herederos y acreedores de la sucesión para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 23 de diciembre de 1983. Dra. Beatriz T. Del Olmo, Secretaria.

Imp. \$a 144,-

e) 23 al 27-2-84

O. P. Nº 52053

F. Nº 19624

El doctor Federico Augusto Cortés, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, en los autos: "Sucesorio de TEJERINA, MARIA MAGDALENA CASULA de", Expte. Nº A-40706/83, ordena cite por edictos por el plazo de tres días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 14 de febrero de 1984. — Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. — Dra. Marcela Alicia Arroyo de Mannori, Secretaria.

Imp. \$a 144,-

e) 23 al 27-2-84

O. P. Nº 52046

F. Nº 19623

S. S. el señor Juez Civil y Com. de Primera Instancia Sexta Nominación, Secretaría Nº 1, en autos: "Sucesorio de MARGARITA GUZMAN de PAEZ", Expte. Nº A-49215/83, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante a fin de que en el plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Salta, febrero de 1984. — Adán Deza, Secretario.

Imp. \$a 144,-

e) 23 al 27-2-84

O. P. Nº 52041

F. Nº 19616

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, en autos: "SOSA, RAFAEL PATRICIO y GALLAC DE SOSA, MARIA LUISA EMMA, s/Sucesorio", Expte. Nº 2-A-48.618/83, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. — Salta, 9 de febrero de 1984. — Dr. Guillermo Alberto Posadas, Juez. — Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$a 144,-

e) 22 al 24-2-84

O. P. Nº 52030

F. Nº 19605

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de TUFINO, PEDRO JOSE", Expte. Nº A-45.580/83, cita y emplaza a todos los acreedores y herederos para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 23 de noviembre de 1983. — Fdo. Dr. Guillermo Alberto Posadas, Juez. — Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$a 144,-

e) 22 al 24-2-84

O.P. Nº 52028

F. Nº 19607

El doctor Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Inst. C. y C. 11ª Nominación, cita y emplaza por 30 días, a partir de la última publicación a herederos y acreedores de MARIA SALOME VIVEROS para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, Expediente Nº A-47.460/83. Edictos por 3 días. — Salta, 15 de febrero de 1984. — Dra. Marcela Alicia Arroyo de Mannori, Secretaria.

Imp. \$a 144,-

e) 22 al 24-2-84

O. P. Nº 52027

F. Nº 19602

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante REYES BRAULIO MERCADO, Expte. Nº A - 48.498/83 - Sucesorio, a hacer valer sus derechos dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Salta, febrero 6 de 1984. — Dra. Marcela Alicia Arroyo de Mannori, Secretaria.

Imp. \$a 144,-

e) 22 al 24-2-84

## REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 52044

F. Nº 19620

Por: OSVALDO R. CELIZ  
JUDICIAL

El 24 de febrero de 1984, a horas 17, en Av. Sarmiento 729, ciudad y conforme lo ordenado por el señor Juez de Sentencia del Trabajo Nº 2 "Ordinario c/Jaime Durand Agropecuaria S.A.", Expte. Nº 739/81, remataré ad corpus, y con la base de \$a 41.086,52, el remanente de Finca Castañares, Catastro 90552, Dpto. Capital, IIº Fracc., Libro 8, Fº 437, Asiento 14, Plano 7234 de la Dirección General de Inmuebles. Registra un arriendo provisorio 180 días. Posee viviendas rurales y zona de cultivos. Consultar planos en mi oficina. Sup. 1698 Has. 2.808,59. Informes al Tel. 215572. Publicar dos días. — Osvaldo R. Céliz.

Imp. \$a 180,-

e) 23 y 24-2-84

O. P. Nº 52017

F. Nº 19596

Por JULIO CESAR HERRERA  
JUDICIAL

Un inmueble en Campo Santo, Dpto. General Güemes - Base \$a 1.678,-

El 28 de febrero de 1984, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$a 1.678, un inmueble con todo lo edificalo, clavado y plantado, situado en Pasaje Tucumán Nº 260 de la localidad de Campo Santo Dpto. Gral. Güemes Pcia. de Salta, individualizado: Sección C, manzana 2, parcela 3, matrícula 2088. Extensión del terreno: frente: 9,50 mts., costado Norte: 52,80 mts. y costado Sud: 52,20 metros. Edificación: un living comedor, un dormitorio, cocina y baño, todo en ladrillos y dos piezas y una galería en adobe. Servicios: agua y luz. Estado de ocupación: el señor Juan Díaz, su esposa y dos hijas de éstos. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C.



8va. Nom. en el juicio de ejecución hipotecaria seguido contra Juan Díaz y Gutiérrez de Díaz, Dora Amelia, en Expte. Nº A 42.819/83. Señala: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 5 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. J. C. Herrera, Martillero.

Imp. \$a 400.-

e) 21 al 27-2-84

## EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 52061

F. Nº 19635

La doctora Olga R. de Gómez Salas, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur-Metán, provincia de Salta, en los autos caratulados: Salinas Campos, Juan Manuel Edgardo y Salinas Campos, Rogelio Ceferino vs. Establecimiento Cabas S. A.; Salinas Campos de Haugen, Raquel del Carmen; Salinas Campos de Lima, Eleonor del Valle; Larrán Sonia y Lima, Jorge Federico s/ Administración Judicial, que corre agregado por cuerda floja del Expte. Nº 1.202/84, hacer saber por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial, que por resolución de fecha 2 de febrero cte., se ha designado en el cargo de Administrador Judicial Provisorio de la Sociedad "Establecimiento Cabas S. A.", inscrita en el Registro Público de Comercio de Salta el 28 de diciembre de 1972, al folio Nº 276, asiento Nº 7226 del libro Nº 35 de Contratos Sociales, al señor Juan Manuel Edgardo Salinas Campos, con domicilio real en calle José Ignacio Sierra Nº 153 y legal en la misma calle Nº 903 de la Ciudad de Metán. — Metán, 10 de febrero de 1984. — Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$a 120,-

e) 23 al 27-2-84

## Postergación de Junta de Acreedores

O. P. Nº 52029

F. Nº 19606

El doctor Jorge D. Cabrera, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, Secretaría de la Dra. Norma A. Fernández, en el juicio: "Concurso Preventivo de Abelardo Enver Angelina", Expte. Nº A 31.251/82, hace saber que con fecha 14 de febrero de 1984 se ha resuelto postergar la Junta de Acreedores para el día 16 (dieciséis) de marzo de 1984, o el subsiguiente día hábil, a horas 9,30 (nueve y treinta) que se realizará en dependencias de este Juzgado sito en Pje. Castro Nº 371 de esta ciudad. Publíquese por cinco días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 16 de febrero de 1984. Dra. Norma A. Fernández, Secretaria.

Imp. \$a 200.-

e) 22 al 28-2-84

## CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 52057

F. Nº 19640

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nomin., Secretaría de la doctora Adriana García de Escudero, en los autos "El Ciudadano S. R. L. s/Concurso Preventivo de Acreedores", Expte. Nº 49.478/83, hace saber que con fecha 8/2/84 se ha declarado abierto el concurso preventivo indicado, en el que se ha fijado hasta el 13 de abril de 1984 para que los acreedores presenten al señor síndico C. P. N. Atilio Castillo, en el domicilio de calle Deán Funes 1206, diariamente de 18 a 20 horas, los pedidos de verificación de créditos con las formalidades del Art. 33 Ley 19.551. Asimismo que la junta de acreedores se celebrará en dependencias del juzgado el día 22 de junio de 1984 a horas 9 con la prevención que la misma se celebrará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Publíquese por cinco días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 17 de febrero de 1984. — Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$a 200,-

e) 23 al 29-2-84

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 52069

F. Nº 19652

#### CONSTITUCION DE SOCIEDAD HOTEL TUCUMAN S. A.

Socios: Marcos Jacobo Levin, nacido el día 18 de enero de 1939, mat. ind. Nº 7.249.650, casado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Avda. Reyes Católicos Nº 1617, Salta y José Antonio Grueso, nacido el 11 de junio de 1945, mat. Ind. Nº 8.171.336, separado judicialmente, argentino, comerciante, domiciliado en calle Las Hortencias 369, Barrio Las Rosas, Salta. Fecha de Constitución: 21 de noviembre de 1983.

Denominación: Hotel Tucumán S.A.

Domicilio de la sociedad: Avda. Reyes Católicos Nº 1617, Salta.

Objeto de la Sociedad: El negocio de hotelería en todos sus aspectos y particularmente en ac-

tividades comerciales: explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros.

Plazo de duración: 30 años a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio.

Capital Social: Se establece en la suma de \$a 100.000, dividido en cien acciones de un mil pesos argentinos cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción.

Dirección, Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años, pudiendo ser reelegidos. La fiscalización estará a cargo de un Síndico titular y uno su-

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O.P. Nº 52070

F. Nº 19660

Salta, febrero 22 de 1984

#### JOCKEY CLUB DE SALTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

De conformidad a lo previsto por los Estatutos, la Honorable Comisión Directiva, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de marzo de 1984, a horas 19 en la sede social de la institución, sita en calle General Güemes Nº 452, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 1983.
- 2º Designación de dos socios para firmar el acta.
- 3º Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
- 4º Elección de Presidente, Secretario, Protesorero, Tres Vocales Titulares (por el término de dos años) y seis Vocales Suplentes (por el término de un año).

NOTA: El acto eleccionario tendrá lugar en el horario de 10 a 18. Luego de la hora de espera la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Esc. Ricardo Cabrera  
Secretario

Luis J. Wrann  
Presidente

Imp. \$a 48.—

e) 24-2-84

O. P. Nº 52045

F. Nº 19622

#### SOCIEDAD MUTUAL FERROVIARIA EMBARCACION

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido por el Art. 29 del Estatuto Social vigente convócase a los

señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 31 de marzo de 1984, a las 19,30, en el local social de calle Independencia 222 de la Ciudad de Embarcación, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Ratificar lo actuado por C. Directiva en Asamblea General Ordinaria del 27-3-83, Art. 35 de nuestros estatutos concordante con el Art. 21 Ley 20321.
- 3º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-83.
- 4º Informe del Organó de Fiscalización.
- 5º Renovación parcial del órgano Directivo. Los cargos a renovar son: Presidente, Secretario, Tesorero, 5 (cinco) vocales titulares y dos (2) revisores de cuentas titulares.

6º Designar 2 (dos) socios para firmar el acta.  
NOTA: Transcurridos treinta (30) minutos de la hora fijada en la convocatoria sin obtener quórum, se sesionará con los socios presentes.

Por el Consejo Directivo

Pedro J. Melgarejo  
Secretario

Ramón C. Saavedra  
Presidente

Imp. \$a 96,-

e) 23 y 24-2-84

### RECAUDACION

O.P. Nº 52065

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$a 70.090,11
Recaudación día 23-2-84	\$a 1.286.—
<b>TOTAL</b>	<b>\$a 71.376,11</b>

ANEXO BOLETIN OFICIAL N° 11.919 DEL 24-2-84

ANEXO I

AUTORIDADES SUPLENIENTES

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1°-1-84

DECRETO N° 366

JERARQUIAS	SUELDO BASICO	GASTOS DE REPRESENTAC.	ADICIONAL ESPECIAL Eto. 150/2	TOTAL
GOBERNADOR	17.935	17.835	1.100	36.770
VICEGOBERNADOR	16.915	16.915	1.100	34.930
MINISTROS, SECRETARIO GRAL DE LA GOBERNACION, FISCAL DE GOBIERNO	16.896	16.896	1.120	34.912
SECRETARIOS DE ESTADO.	15.645	15.645	1.120	32.410
SUB - SECRETARIOS	13.637	13.637	1.120	28.394
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA	13.637	13.637	1.120	28.394
SUB - SECRETARIO DE LA CASA DE SALTA EN LA CAPITAL FEDERAL	13.637	13.637	1.120	28.394
DIRECTOR GRAL. DE ENSEÑANZA MEDIA	12.955	12.955	1.120	27.030
PRESIDENTE DEL BANCO PCIAL DE SALTA	15.645	15.645	1.120	32.410
PRESIDENTE DEL BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL	13.637	13.637	1.120	28.394
PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS	13.637	13.637	1.120	28.394
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE VIALIDAD DE SALTA	12.955	12.955	1.120	27.030
ADMINISTRACION GRAL DE AGUAS DE SALTA	12.955	12.955	1.120	27.030
PRESIDENTE DEL CONSEJO GRAL DE EDUCA- CION	12.955	12.955	1.120	27.030
PRESIDENTE DE LA CAJA DE PREV. SOCIAL	12.955	12.955	1.120	27.030
PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	12.955	12.955	1.120	27.030
GERENTE GRAL DEL INSTITUTO PCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	11.514	11.514	1.120	24.148
DIRECTORES DEL BANCO PCIAL DE SALTA	11.514	11.514	1.120	24.148

PERSONAL DEL ESCALAFON GENERAL  
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1°-1-84

CATEGORIAS	SUELDO BASICO	COMPENSAC. FUNCIONAL	ADICIONAL ESPECIAL Dto.260/83	T O T A L
24	6.378	9.566	1.120	17.064
23	5.102	7.654	1.120	13.876
22	4.077	6.115	1.120	11.312
21	3.261	4.893	1.120	9.274
20	2.608	3.912	1.120	7.640
19	2.085	3.128	1.120	6.333
18	1.802	2.704	1.120	5.626
17	1.603	2.404	1.120	5.127
16	1.474	2.211	1.120	4.805
15	1.578	1.578	1.120	4.276
14	1.560	1.560	1.120	4.240
13	1.551	1.551	1.120	4.222
12	1.541	1.541	1.120	4.202
11	1.513	1.513	1.120	4.146
10	1.503	1.503	1.120	4.126
09	1.446	1.446	1.120	4.012
08	1.398	1.398	1.120	3.916
07	1.371	1.371	1.120	3.862
06	1.342	1.342	1.120	3.804
05	1.333	1.333	1.120	3.786
04	1.313	1.313	1.120	3.746
03	1.250	1.250	1.120	3.620
02	1.241	1.241	1.120	3.602
01	1.103	1.103	1.120	3.326

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE SECUNDARIO Y SUPERIOR

INDICE I: \$ a 7,12

A PARTIR 1° - 1 - 1984

C	A	R	G	O	S.	ASIGNACION DEL CARGO	COMPENSACION FUNCIONAL	ADICIONAL ES PECIAL D.260/83	REMUNERAC. MENSUAL	TOTAL
<b>V. ESCUELAS NIVEL TERCIAIO</b>										
						4.037,04 (567)	6.052,00 (850)	1.120	11.209,04	1.417
						3.310,80 (465)	4.969,76 (698)	1.120	9.400,56	1.163
						2.107,52 (296)	3.154,16 (443)	1.120	6.381,68	739
						2.769,68 (389)	4.150,96 (583)	1.120	8.040,64	972
						1.053,76 (148)	1.580,64 (222)	1.120	3.754,40	370
						1.053,76 (148)	1.580,64 (222)	1.120	3.754,40	370
						1.217,52 (171)	1.829,84 (257)	1.120	4.167,36	428
						1.253,12 (176)	1.879,68 (264)	1.120	4.252,80	440
						1.217,50 (171)	1.829,84 (257)	1.120	4.167,36	428
						1.402,64 (197)	2.100,40 (295)	1.120	4.623,04	492
						1.310,08 (184)	1.965,12 (276)	1.120	4.395,20	460
						989,68 (139)	1.488,08 (209)	1.120	3.597,76	348
						363,83 (51,1)	--	37,33	401,16	51,1
						2.613,04 (367)	3.923,12 (551)	895,92	7.432,08	918
						1.965,12 (276)	2.940,56 (413)	671,94	5.577,62	689
						1.744,40 (245)	2.620,16 (368)	597,28	4.961,84	613
						1.310,08 (184)	1.965,12 (276)	447,96	3.723,16	460

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE SECUNDARIO Y SUPERIOR

INDICE 1: \$a 7,12  
A PARTIR 1º-1-1984

ANEXO VII

C	A	R	G	O	S	ASIGNACION DEL CARGO	COMPENSACION FUNCIONAL	ADICIONAL CIAL D.260/83	DEDICACION EXCLUSIVA	REMUNERAC. MENSUAL	TOTAL PUNTOS	
<b>IV. ESCUELAS DE MANUALIDADES</b>												
						MAESTRO ESCUELA TECNICA Y ESPECIAL	982,56 (138)	1.466,72(206)	1.120	-	3.569,28	344
						MAESTRO HORARIO REDUCIDO	825,92 (116)	1.238,88(174)	1.120	-	3.184,80	290
						DIRECTOR 2 TURNOS	-	-	-	640,80( 90)	640,80	90
						DIRECTOR 3 TURNOS	-	-	-	1.281,60(180)	1.281,60	190
						PROFESOR 1 HORA CATEDRA	192,95 (27,1)	-	37,33	-	230,28	27,1

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE SECUNDARIO Y SUPERIOR

INDICE 1: \$a 7,12  
A PARTIR 1º - 1 - 1984

ANEXO VII

C	A	R	G	O	S	ASIGNACION DEL CARGO	COMPENSACION FUNCIONAL	ADICIONAL CIAL D.260/83	ESPE-REMUNERAC. MENSUAL	TOTAL	
<b>IV. ESCUELAS DE MANUALIDADES</b>											
						DIRECTOR DE 1ra. CATEGORIA	2.100,40 ( 295)	3.147,04 (442)	1.120	6.367,44	737
						DIRECTOR DE 2da. CATEGORIA	1.915,28 ( 269)	2.876,48 (404)	1.120	5.911,76	673
						DIRECTOR DE 3ra. CATEGORIA	1.822,72 ( 256)	2.726,96 (383)	1.120	5.569,68	639
						DIRECTOR DE 4ta. CATEGORIA	1.737,28 ( 244)	2.598,80 (365)	1.120	5.456,08	609
						VICE DIRECTOR DE 1ra. CATEGORIA	1.836,96 ( 258)	2.755,44 (387)	1.120	5.712,40	645
						VICE DIRECTOR DE 2da. CATEGORIA	1.609,12 ( 226)	2.405,56 (338)	1.120	5.135,68	564
						VICE DIRECTOR DE 3ra. CATEGORIA	1.580,64 ( 222)	2.370,96 (333)	1.120	5.071,60	555
						SECRETARIO DE 1ra. CATEGORIA	1.537,93 ( 216)	2.306,88 (324)	1.120	4.964,80	540
						SECRETARIO DE 2da. CATEGORIA	1.324,32 ( 186)	1.986,48 (279)	1.120	4.430,80	465
						SECRETARIO DE 3ra. CATEGORIA	1.274,48 ( 179)	1.903,16 (268)	1.120	4.302,64	447
						PROSECRETARIO DE 1ra. CATEGORIA	1.224,64 ( 172)	1.836,96 (258)	1.120	4.181,60	430
						JEFE DE PRECEPTORES DE 1ra.CATEG.	946,96 ( 133)	1.424,00 (200)	1.120	3.490,96	333
						JEFE DE PRECEPTORES DE 2da.CATEG.	932,72 ( 131)	1.402,64 (197)	1.120	3.455,36	328
						PRECEPTOR	840,16 (118)	1.260,24 (177)	1.120	3.220,40	295
						JEFE DE TALLER	1.502,32 ( 211)	2.257,04 (317)	1.120	4.879,36	528

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE SECUNDARIO Y SUPERIOR

INDICE 1: \$a 7,12

11p.

A PARTIR DEL 1º - 1 - 1984

C A R G O S	ASIGNACION DEL CARGO	COMPENSACION FUNCIONAL	ADIC. ESP. OCTO.260/83	REMUNERACION MENSUAL	TOTAL PUNTOS
DIRECTOR DE 2da. CATEGORIA	3.175,52 (446)	4.770,40 (670)	1.120	9.065,92	1.116
DIRECTOR DE 3ra. CATEGORIA	2.919,20 (410)	4.371,68 (614)	1.120	8.410,86	1.024
COORDINADOR AREA PROFESORES	2.890,72 (406)	4.343,20 (610)	1.120	8.353,92	1.016
VICE DIRECTOR DE 1ra. CATEGORIA	3.033,12 (426)	4.556,80 (640)	1.120	8.709,92	1.016
VICE DIRECTOR DE 2da. CATEGORIA	2.613,04 (367)	3.923,12 (551)	1.120	7.655,16	916
SECRETARIO DE 1ra. CATEGORIA	1.915,26 (269)	2.869,36 (403)	1.120	5.904,64	672
SECRETARIO DE 2da. CATEGORIA	1.650,96 (233)	2.484,88 (349)	1.120	5.263,84	582
SECRETARIO DE 3ra. CATEGORIA	1.537,92 (216)	2.299,76 (323)	1.120	4.957,68	539
PROSECRETARIO	1.466,72 (206)	2.200,08 (309)	1.120	4.786,80	515
JEFE DE PRECEPTORES DE 1ra. CATEGORIA	1.139,20 (160)	1.701,68 (239)	1.120	3.960,88	399
JEFE DE PRECEPTORES DE 2da. CATEGORIA	1.060,00 (150)	1.594,88 (224)	1.120	3.782,88	374
JEFE DE PRECEPTORES DE 3ra. CATEGORIA	1.046,64 (147)	1.573,52 (221)	1.120	3.740,16	369
ENCARGADO DE GABINETE	911,36 (128)	1.374,16 (193)	1.120	3.405,52	321
BIBLIOTECARIO	1.117,84 (157)	1.673,20 (235)	1.120	3.911,04	392

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE SECUNDARIO Y SUPERIOR

INDICE 1: \$s 7,12

A PARTIR DEL 1º - 1 - 1984

11p.

C A R G O S	ASIGNACION DEL CARGO	COMPENSACION FUNCIONAL	DEDICACION EXCLUSIVA	ADIC.ESP. DCTO.260/83	REMUNERACION MENSUAL	TOTAL PUNTO
<u>I. DIRECCION GENERAL Y PERSONAL DE SUPERVISION</u>						
SUPERVISOR TECNICO GENERAL	2.406,56(338)	3.545,76(498)	6.707,04(942)	1.120	13.779,36	1.774
SUPERVISOR TECNICO NIVEL TERCIARIO	2.363,84(332)	3.474,56(488)	6.578,88(924)	1.120	13.537,20	1.744
SUPERVISOR TECNICO NIVEL MEDIO	2.363,84(332)	3.474,56(488)	6.578,88(924)	1.120	13.537,28	1.744
SECRETARIO TECNICO	2.363,84(332)	3.474,56(488)	6.578,88(924)	1.120	13.537,28	1.744
SUPERVISOR ENSEÑANZA PARASISTEMATICA	2.100,40(295)	3.090,08(434)	5.852,64(822)	1.120	12.163,12	1.554
RECTOR BIBLIOGRAFICO	1.181,92(166)	1.780,00(250)	---	1.120	4.081,92	416
INSTRUCTOR	2.192,96(308)	3.289,44(462)	---	1.120	6.602,40	776
JUNTA DE CLASIFICACION Y DISCIPLINA	---	---	4.357,44(612)	672	5.029,44	612
<u>II. ESCUELAS DE NIVEL MEDIO Y ARTISTICO</u>						
DIRECTOR DE 1ra. CATEGORIA	3.681,04(517)	5.518,00(775)	---	1.120	10.319,04	1.292



REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE SECUNDARIO Y SUPERIOR

INDICE 1: \$a 7,12

A PARTIR: 1º - 1 - 1984

C A R G O S	ASIGNACION DEL CARGO	COMPENSACION FUNCIONAL	ADICIONAL ESP. DCTO. 260/83	REMUNERACION MENSUAL	TOTA PUNTO
<b>III. ESCUELAS TECNICAS</b>					
DIRECTOR DE 1º CATEGORIA	2.299,76 (323)	3.453,20 (485)	1.120	6.872,96	808
DIRECTOR DE 2º CATEGORIA	2.107,52 (296)	3.154,16 (443)	1.120	6.381,68	739
DIRECTOR DE 3º CATEGORIA	1.936,64 (272)	2.897,84 (407)	1.120	5.954,48	679
VICEDIRECTOR DE 1º CATEGORIA	2.014,96 (283)	3.018,88 (424)	1.120	6.153,84	707
VICEDIRECTOR DE 2º CATEGORIA	1.765,76 (248)	2.641,52 (371)	1.120	5.527,28	619
SECRETARIO DE 1º CATEGORIA	1.552,16 (218)	2.335,36 (328)	1.120	5.007,52	547
SECRETARIO DE 2º CATEGORIA	1.359,92 (191)	2.043,44 (287)	1.120	4.523,36	478
PROFESOR DE 1º CATEGORIA	1.253,12 (176)	1.886,80 (265)	1.120	4.259,92	441
JEFE DE PRECEPTORES DE 1º CATEGORIA	1.039,52 (146)	1.566,40 (220)	1.120	3.725,92	366
PRECEPTOR	890,00 (125)	1.331,44 (187)	1.120	3.341,44	312
JEFE TALLER	1.651,84 (232)	2.477,76 (348)	1.120	5.249,60	580
PROFESOR I H. CATEDRA	217,16 (30,5)	---	37,33	254,49	30,5

A N E X O VII

REMUNERACION PERSONAL COMPENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE SECUNDARIO SUPERIOR

INDICE I: \$a 7,12

A PARTIR DEL 1-1-84

C A R G O S	ASIGNACION DEL CARGO	COMPENSACION FUNCIONAL	ADIC.ESPEC. DCTO.260/83	DEDICACION EXCLUSIVA	REMUNERACION MENSUAL	T O T A L PUNTOS
<u>IJ. ESCUELAS DE NIVEL MEDIO Y ARTISTICO</u>						
AYUDANTE DE CLASES PRACTICAS-30 Hs.semanales	2.029,20 (265)	3.040,24 (427)	1.120,00	-.-	6.189,44	722
AYUDANTE DE CLASES PRACTICAS-24 Hs.semanales	1.623,36 (228)	2.427,92 (341)	895,92	-.-	4.947,20	569
AYUDANTE DE CLASES PRACTICAS-18 Hs.semanales	1.217,52 (171)	1.822,72 (256)	671,94	-.-	3.712,18	427
AYUDANTE DE CLASES PRACTICAS-12 Hs.semanales	811,68 (114)	1.217,52 (171)	447,96	-.-	2.477,16	285
AYUDANTE DE CLASES PRACTICAS- 6 Hs.semanales	405,84 ( 57)	605,20 (85)	223,98	-.-	1.235,02	142
PRECEPTOR	989,68 (139)	1.488,08 (209)	1.120,00	-.-	3.597,76	348
PROFESOR 1 HORA CATEDRA	242,08 (34)	-.-	37,33	-.-	279,41	34
DIRECTOR 2 TURNOS	-.-	-.-	-.-	712,00 (100)	712,00	100
DIRECTOR 3 TURNOS	-.-	-.-	-.-	1.424,00 (200)	1.424,00	200

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE PRIMARIO PROVINCIAL  
 ADICIONALES POR DESEMPEÑO EN ESCUELAS DE JORNADA COMPLETA, JORNADA COMPLETA  
 CON ALBERQUE ANEXO, ESCUELAS DE FRONTERA Y ESCUELAS HOGARES ( \* )

INDICE I: \$a 7,12

A PARTIR DEL 1º - I - 84

C A R G O S	JORNADA COMPLETA	JORNADA COMPLETA C/ALBERQUE ANEXO	ESCUELAS DE FRONTERA	ESCUELAS HOGARES
DIRECTOR	2.758,16 (393)	2.940,56 (413)	2.869,36 (403)	2.940,56 (413)
VICE DIRECTOR	2.783,92 (391)	2.926,32 (411)	2.855,12 (401)	2.926,32 (411)
SFC PROFESOR DOCENTE	2.349,60 (330)	2.492,00 (350)	2.420,80 (340)	2.492,00 (350)
MAESTRO DE CHAFO	2.221,44 (312)	2.221,44 (312)	2.292,64 (322)	2.221,44 (312)
VISITADORA HIGIENE SOCIAL - ESCUELA HOGAR	-.-	-.-	-.-	2.029,20 (285)
MAESTRO ACTIVIDADES PRACTICAS - MAESTRO ESPECIAL Y CELADOR	1.068,00 (150)	1.068,00 (150)	1.139,20 (160)	1.068,00 (150)

( \* ) Adicionales bonificables por antigüedad y zona desfavorable.

REMUNERACION PERSONAL COMPENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE PRIMARIO PROVINCIAL

INDICE 1: \$a 7,12

A PARTIR DEL 1º - 1 - 84

A N E X O VII

BONIFICACION MAESTRA JARDINERA : 20 % sobre remuneración de Maestro de Grado.  
BONIFICACION POR FUNCION DIFERENCIADA : ( Escuelas Actiodes - Carcelarias ) - 20 % sobre remuneración Básica

A N E X O VII

REMUNERACION PERSONAL COMPENDIDO EN EL REGIMEN PRIMARIO PROVINCIAL

INDICE 1: \$a 7,12

A PARTIR DEL 1º - 1 - 84

C A R G O S	ASIGNACION DEL CARGO	COMPENSACION FUNCIONAL	ADIC. ESP. DOCTO. 260/83	REMUNERACION MENSUAL	T O T A L PUNTOS
DIRECTOR DE 1ra. JORNADA SIMPLE	2.242,80 (315)	3.357,76 (473)	1.120	6.730,56	780
DIRECTOR DE 2da. JORNADA SIMPLE	2.136,00 (300)	3.204,00 (450)	1.120	6.460,00	750
SECRETARIO CENTRO ESTUDIOS SUPERIOR	1.694,56 (238)	2.534,72 (356)	1.120	5.349,28	594
DIRECTOR DE 3ra. JORNADA SIMPLE	2.043,44 (287)	3.061,60 (430)	1.120	6.225,04	717
DIRECTOR DE 4ta.	1.751,52 (246)	2.620,16 (368)	1.120	5.491,68	614
VICE DIRECTOR JORNADA SIMPLE	1.560,88 (274)	2.926,32 (411)	1.120	5.997,20	685
SECRETARIO DOCENTE	1.694,56 (238)	2.534,72 (356)	1.120	5.349,28	594
AYUDANTE DE PSICOPEDAGOGIA	1.438,24 (202)	2.164,48 (304)	1.120	4.722,72	506

A N E X O V I I

REMUNERACION PERSONAL COMPENDIDO EN EL REGIMEN PRIMARIO PROVINCIAL

INDICE 1: \$a 7,12

A PARTIR DEL 1º - 1 - 84

C A R G O S	ASIGNACION DEL CARGO	COMPENSACION FUNCIONAL	ADIC.ESP. DCTO.250/83	REMUNERACION MENSUAL	T O T A L PUNTOS
JEFE DE TALLER	1.402,04 (197)	2.100,40 (295)	1.120	4.623,04	492
ASISTENTE ESCOLAR	1.402,64 (197)	2.100,40 (295)	1.120	4.623,04	492
MAESTRO CELADOR	1.310,08 (184)	1.965,12 (276)	1.120	4.395,20	460
MAESTRO DE GRADO JORNADA SIMPLE	1.402,64 (197)	2.100,40 (295)	1.120	4.623,04	492
MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA	1.246,00 (175)	1.872,56 (263)	1.120	4.238,56	438
MAESTRO CELADOR DE TALLER	1.146,32 (161)	1.715,92 (241)	1.120	3.982,24	402
MAESTRO ESPECIAL DE JORNADA SIMPLE	1.117,84 (157)	1.680,32 (236)	1.120	3.918,16	393
BONIFICACION JUNTA DE CLASIFICACION Y DISCIPLINA	1.310,08 (184)	1.965,12 (276)		3.275,20	460

A N E X O VII

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE PRIMARIO PROVINCIAL

INDICE 1: Sa 7.12

A PARTIR DEL 1° - 1 - 1964

C A R G O S	ASIGNACION DEL CARGO	COMPENSACION FUNCIONAL	DEDICACION EXCLUSIVA	ADIC.ESPEC. DCTO.260/63	REMUNERACION MENSUAL	T O T A L PUNTOS
VOCAL VICEPRESIDENTE	2.370,96 (333)	3.496,92 (491)	6.614,48 (929)	1.120	13.601,36	1.753
VOCAL	2.314,00 (325)	3.410,48 (479)	6.457,84 (907)	1.120	13.302,32	1.711
SECRETARIO TECNICO	2.178,72 (306)	3.211,12 (451)	6.073,36 (853)	1.120	12.563,20	1.610
INSPECTOR GENERAL	2.086,16 (293)	3.066,72 (431)	5.808,92 (816)	1.120	12.094,80	1.540
SUPERVISOR DE ZONA	1.651,84 (232)	2.435,04 (342)	4.613,76 (648)	1.120	9.630,64	1.222
SUPERVISOR DE ENSEÑANZA RELIGIOSA	1.651,84 (232)	2.435,04 (342)	4.613,76 (648)	1.120	9.630,64	1.222
SUPERVISOR DE ENSEÑANZA DIFERENCIADA ( EDUCACION ESPECIAL )	1.651,84 (232)	2.435,04 (342)	4.613,76 (648)	1.120	9.630,64	1.222
JEFE DEPARTAMENTO PSICOLOGIA EDUC.	2.278,40 (320)	3.410,48 (479)	--	1.120	6.608,88	799
JEFE CENTRO ESTUDIO SUPERIOR MAGISTERIO	2.278,40 (320)	3.410,48 (479)	--	1.120	6.608,88	799
JEFE CENTRO INFANTIL EDUCACION FISICA	2.278,40 (320)	3.410,48 (479)	--	1.120	6.608,88	799
AYUDANTE GABINETE	1.537,92 (216)	2.299,76 (323)	--	1.120	4.957,68	539

A N E X O VI

PERSONAL SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1° - I - 1984

<u>J E R A R Q U I A S</u>	<u>SUELDO BASICO</u>	<u>GASTOS REPRESENT.</u>	<u>ADICIONAL ESP.DCTO. 260/83</u>	<u>T O T A L</u>
PRESIDENTE	12.132	18.197	1.120	31.449
VOCAL	12.132	18.197	1.120	31.449
CONTADOR FISCAL GENERAL	11.224	11.224	1.120	23.568

ANEXO V

PERSONAL DE SEGURIDAD (SERVICIO PENITENCIARIO)

REMUNERACION VIGENTE DESDE EL 1º- I - 1984

J E R A R Q U I A S	SUELDO BASICO	ADIC. ESPECIAL DO.T. 260/83	GASTOS DE RE PRESENTACION	RIESGO PROFES. ESPECIAL	DEDICACION ESPECIAL	RESPONSAB. FUNCIONAL	T O T A L
DIRECTOR GENERAL	11.181	448	11.181	--	--	--	22.810
SUB DIRECTOR	19.220	448	--	--	--	--	19.668
PREFECTO MAYOR	16.078	448	--	474	593	803	18.366
PREFECTO	13.987	448	--	474	593	699	16.201
SUB-PREFECTO	12.656	448	--	474	593	533	14.864
ALCALDE MAYOR	11.992	448	--	474	593	000	14.117
ALCALDE	11.329	448	--	474	593	565	13.410
SUB-ALCALDE	9.255	448	--	474	593	463	11.213
ADJUTOR MAYOR	7.293	448	--	474	593	--	8.888
ADJUTOR	5.517	448	--	474	593	--	7.022
SUB-ADJUTOR	4.165	448	--	474	593	--	5.611
SUB-OFICIAL MAYOR	7.521	448	--	474	593	--	9.022
SUB-OFICIAL PRINCIPAL	5.967	448	--	474	593	--	7.442
SARGENTO AYUDANTE	4.738	448	--	474	593	--	6.213
SARGENTO PRIMERO	3.876	448	--	474	593	--	5.311
SARGENTO	3.457	448	--	474	593	--	4.922
CABO PRIMERO	3.155	448	--	474	593	--	4.610
CABO	2.582	448	--	474	593	--	4.017
AGENTE	2.372	448	--	474	593	--	3.817



PERSONAL DE SEGURIDAD (POLICIA)

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1º - 1 - 84

J E R A R Q U I A S	SUELDO BASICO	GASTOS DE REPRESENTAC.	ADIC.ESP. Dcto.260/83	RIESGO PROFES.	DEDICACION ESPECIAL	RESPONSAB. FUNCIONAL	T O T A L
JEFE DE POLICIA	13.637	13.637	1.120	--	--	--	28.394
SUB JEFE	19.220	--	448	--	--	--	19.668
INSPECTOR GENERAL	16.068	--	448	474	593	803	18.383
INSPECTOR MAYOR	13.967	--	448	474	593	699	16.201
COMISARIO INSPECTOR	12.696	--	448	474	593	633	14.804
COMISARIO PRINCIPAL	11.992	--	448	474	593	600	14.107
COMISARIO	11.329	--	448	474	593	566	13.410
SUB-COMISARIO	9.255	--	448	474	593	463	11.233
OFICIAL PRINCIPAL	7.293	--	448	474	593	--	8.808
OFICIAL AUXILIAR	5.517	--	448	474	593	--	7.032
OFICIAL AYUDANTE	4.166	--	448	474	593	--	5.081
OFICIAL SUB AYUDANTE	2.933	--	448	474	593	--	4.448
SUB OFICIAL MAYOR	7.521	--	448	474	593	--	9.036
SUB OFICIAL PRINCIPAL	5.967	--	448	474	593	--	7.482
SARGENTO AYUDANTE	4.738	--	448	474	593	--	6.253
SARGENTO PRIMERO	3.876	--	448	474	593	--	5.391
SARGENTO	3.457	--	448	474	593	--	4.972
CABO PRIMERO	3.155	--	448	474	593	--	4.670
CABO	2.582	--	448	474	593	--	4.097
AGENTE	2.372	--	448	474	593	--	3.897

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL  
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 19 - I - 1984.-

J E R A R D U I A S	SUELDO BASICO	COMPENSACION FUNCIONAL	ADICIONAL ESPEC. Dcto.260/83	T O T A L
Asistente Social de Primera	9.176.-	13.764.-	448.-	23.388.-
Asistente Social de Segunda	8.906.-	13.359.-	448.-	22.713.-
Asistente Social de Tercera	8.501.-	12.752.-	448.-	21.701.-
Perito Caligrafo	8.906.-	13.359.-	448.-	22.713.-
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>				
DIRECTOR	9.716.-	14.573.-	448.-	24.737.-
Jefe de Departamento de Ira.	8.569.-	12.853.-	448.-	21.870.-
Jefe de Departamento de 2da.	8.502.-	12.752.-	448.-	21.702.-
Jefe de Departamento de 3ra.	8.434.-	12.650.-	448.-	21.532.-
Jefe de División	7.759.-	11.639.-	448.-	19.846.-
Oficial Superior de Ira.	7.489.-	11.234.-	448.-	19.171.-
Oficial Superior de 2da.	7.084.-	10.627.-	448.-	18.159.-
Jefe de Despacho	6.814.-	10.222.-	448.-	17.484.-
Oficial Mayor	5.937.-	8.906.-	448.-	15.291.-
Oficial Principal	5.398.-	8.096.-	448.-	13.942.-
Oficial	4.993.-	7.489.-	448.-	12.930.-
Oficial Auxiliar	4.588.-	6.882.-	446.-	11.918.-
Escribiente Mayor	4.183.-	6.275.-	448.-	10.906.-
Escribiente	3.643.-	5.465.-	448.-	9.556.-
Auxiliar	3.104.-	4.655.-	448.-	8.207.-
<u>PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES</u>				
Jefe de Movilidad	6.477.-	9.716.-	448.-	16.641.-
Mayordomo	5.668.-	8.501.-	448.-	14.617.-

DECRETO N° 366

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE SECUNDARIO Y SUPERIOR

INDICE 1 : \$ a 7,12  
A PARTIR 1º-1-1984

C	A	R	G	O	S	ASIGNACION DEL CARGO	COMPENSACION FUNCIONAL	ADICIONAL ESPECIAL D.260/83	REMUNERACION MENSUAL	TOTAL PUNTOS
V. ESCUELAS NIVEL TERCARIO										
						AYUDANTE DE OBSERVACION Y PRACTICA				
						868,64 (122)	1.310,09 (184)	298,64	3.477,36	306
						AYUDANTE DE OBSERVACION Y PRACTICA				
						655,04 (92)	982,56 (138)	223,98	1.861,58	230
						AYUDANTE DE OBSERVACION Y PRACTICA				
						434,32 (61)	655,04 (92)	149,32	1.238,68	153
						918,48 (129)	1.374,16 (193)	1.120,00	3.412,64	322
						AYUDANTE DE GABINETE				
						2.264,16 (318)	3.403,36 (478)	895,92	5.562,44	796
						AYUDANTE DE CATEDRA - 24 hs.semana.				
						1.701,68 (239)	2.548,96 (358)	671,94	1.922,58	597
						AYUDANTE DE CATEDRA - 18 hs.semana.				
						1.509,44 (212)	2.271,28 (319)	597,28	1.378,00	531
						AYUDANTE DE CATEDRA - 16 hs.semana.				
						1.132,08 (159)	1.701,68 (239)	447,96	3.281,72	398
						AYUDANTE DE CATEDRA - 12 hs.semana.				
						754,72 (106)	1.132,08 (159)	298,64	2.185,44	265
						AYUDANTE DE CATEDRA - 8 hs.semana.				
						569,60 (80)	847,28 (119)	223,98	1.640,86	199
						AYUDANTE DE CATEDRA - 6 hs.semana.				
						377,36 (53)	569,60 (80)	149,32	1.096,28	133
						AYUDANTE DE CATEDRA - 4 hs.semana.				

DECRETO N° 366

ANEXO X

PERSONAL DEL C.U.P.I.S.

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1°-1-1984

CATEGORIA	C A R G O S	SUELDO COMPEN-		ADICIONAL ADICIONAL		T O T A L
		BASICO	SACION FUNCIONAL	ESPECIAL D.260/83	S.C.D.	
24	DIRECTOR	6.378	9.566	1.120	3.557	20.621
23	SUB-DIRECTOR	5.102	7.654	1.120	3.081	16.957
22	JEFE DE DEPARTAM.	4.077	6.115	1.120	3.056	14.368
21	JEFE DE DIVISION	3.261	4.893	1.120	3.289	12.563
20	JEFE DE SECCION	2.608	3.912	1.120	3.293	10.933
19	ANALISTA "A" DE PRIMERA	2.085	3.128	1.120	3.130	9.463
18	ANALISTA "A" DE SEGUNDA	1.802	2.704	1.120	3.026	8.652
18	PROGRAMADOR "A" DE SEGUNDA	1.802	2.704	1.120	3.026	8.652
18	OPERADOR "A" DE PRIMERA	1.802	2.704	1.120	3.026	8.652
18	MANTENIMIENTO O AUX. DE CONTRALOR DE PRIMERA	1.802	2.704	1.120	2.464	8.090
17	ANALISTA "B" DE PRIMERA	1.603	2.404	1.120	2.464	7.591
17	PROGRAMADOR "A" DE SEGUNDA	1.603	2.404	1.120	2.464	7.591
17	OPERADOR "A" DE SEGUNDA	1.603	2.404	1.120	2.464	7.591
17	MANTENIMIENTO O AUX. DE CONTRALOR DE SEGUNDA	1.603	2.404	1.120	1.453	6.580
16	ANALISTA "B" DE SEGUNDA	1.474	2.211	1.120	1.453	6.258

..//

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL  
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1° - I - 1964

JERARQUIAS	SUELDO BASICO	COMPENSACION FUNCIONAL	ADICIONAL ESPEC. Octo./260/63	TOTAL
<u>AUTORIDADES SUPERIORES</u>				
Presidente de Corte	17.835	17.835	1.120	36.790
Ministro de Corte	16.896	16.896	1.120	34.912
<u>PERSONAL DE 1° CATEGORIA</u>				
Fiscal de Corte	16.896	16.896	1.120	34.912
Camarista	12.132	16.197	1.120	31.449
Fiscal de Cámara	12.132	16.197	1.120	31.449
Juez	11.003	16.505	1.120	28.628
Secretario de Corte	9.858	14.787	1.120	25.765
Inspector Notarial	9.858	14.787	1.120	25.765
Fiscal de 1ra. Instancia	9.607	14.410	1.120	25.137
Defensor Oficial	9.607	14.410	1.120	25.137
Secretario de Cámara	8.699	13.048	1.120	22.867
Secretario de Juzgado	8.420	12.629	1.120	22.169
Secretario de Informaciones	8.420	12.629	1.120	22.169
<u>PERSONAL PROFESIONAL</u>				
Médico Jefe	9.716	14.573	448	24.737
Médico Auxiliar	9.561	14.371	448	24.400
Perito Contador	9.561	14.371	448	24.400
Psicólogo de 1ª. Categoría	9.446	14.169	448	24.063
Psicólogo de Segunda	9.176	13.754	448	23.388

DECRETO Nº 366

A N E X O III

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL

RÉMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1º - I - 1984.-

J E R A R Q U I A S	SUELDO BASICO	COMPENSACION FUNCIONAL	ADICIONAL ESPEL. Dcto. 260/83	T O T A L
A x i l l i e r S u p e r i o r	5.263.-	7.894.-	448.-	13.605.-
A x i l l i e r M a y o r	4.858.-	7.287.-	448.-	12.593.-
A x i l l i e r P r i n c i p a l T é c n i c o	4.453.-	6.680.-	448.-	11.581.-
A x i l l i e r T é c n i c o	4.183.-	6.275.-	448.-	10.906.-
A x i l l i e r d e 1º a.	3.913.-	5.870.-	448.-	10.231.-
A x i l l i e r d e 2º a.	3.643.-	5.465.-	448.-	9.556.-
A x i l l i e r A y u d a n t e	3.238.-	4.858.-	448.-	8.544.-
A y u d a n t e	2.901.-	4.352.-	448.-	7.701.-
Base de Cálculo es 33.735.- ( Sueldo total Juez Suprema Corte Justicia de la Nación ).				

*Salta*

DECRETO N° 366

ANEXO X

PERSONAL DEL C.U.P.I.S.REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1°-1-1984

CATEGORIA	SUELDO	COMPEN-	ADICIONAL	ADICIONAL	T O T A L
	BASICO	SACION FUNCIONAL	ESPECIAL D.260/83	S.C.D.	
16 PROGRAMADOR "B" DE PRIMERA	1.474	2.211	1.120	1.453	6.258
16 OPERADOR "B" DE PRIMERA	1.474	2.211	1.120	1.453	6.258
16 MANTENIMIENTO O AUX. DE CONTRALOR DE TER- CERA	1.474	2.211	1.120	1.064	5.869
15 PROGRAMADOR "B" DE SEGUNDA	1.578	1.578	1.120	1.064	5.340
15 OPERADOR "B" DE SEGUN DA	1.578	1.578	1.120	1.064	5.340
15 GRABOVERIFICADOR DE PRIMERA	1.578	1.578	1.120	1.064	5.340
15 MANTENIMIENTO O AUX. DE CONTRALOR DE CUAR TA	1.578	1.578	1.120	671	4.947
14 GRABOVERIFICADOR DE SEGUNDA	1.560	1.560	1.120	671	4.911
13 GRABOVERIFICADOR DE TERCERA	1.551	1.551	1.120	496	4.718
12 GRABOVERIFICADOR DE CUARTA	1.541	1.541	1.120	412	4.614
11 GRABOVERIFICADOR DE QUINTA	1.513	1.513	1.120	310	4.456
10 GRABOVERIFICADOR DE SEXTA	1.503	1.503	1.120	253	4.379

## PERSONAL DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1°-1-1.964

DECRETO N° 366

C A T E G O R I A S	SUELDO BASICO	COMPENSAC. FUNCIONAL	ADICIONAL ESPECIAL Dto. 260/83	T O T A L
INGENIERO JEFE	7.343	11.022	1.120	19.485
XX	6.615	9.930	1.120	17.665
XIX	5.951	8.933	1.120	16.004
XVIII	5.351	8.033	1.120	14.504
XVII	4.813	7.225	1.120	13.158
XVI	4.329	6.498	1.120	11.947
XV	3.893	5.844	1.120	10.857
XIV	3.502	5.256	1.120	9.878
XIII	3.149	4.727	1.120	8.996
XII	2.832	4.251	1.120	8.203
XI	2.547	3.824	1.120	7.491
X	2.864	2.864	1.120	6.848
IX	2.577	2.577	1.120	6.274
VIII	2.317	2.317	1.120	5.754
VII	2.085	2.085	1.120	5.290
VI	1.874	1.874	1.120	4.868
V	1.685	1.685	1.120	4.490
IV	1.517	1.517	1.120	4.154
III	1.363	1.363	1.120	3.846
II	1.227	1.227	1.120	3.574
I	1.103	1.103	1.120	3.326



## ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRITICA ASISTENCIAL

VIGENTES DESDE EL 1° - 1 - 84

CLASE	CATEGORIA	REGIMEN	ADICIONA POR ACTIVIDAD CRITICA ASISTENCIAL
02	24	35-DE	-, -
	23	35-DE	-, -
	22	35-DE	-, -
14	22	35-DE	-, -
	21	35-DE	-, -
	20	35-DE	-, -
	19	35-DE	276,45
	18	35	180,30
14	22	18	-, -
	21	18	-, -
	20	18	-, -
	19	18	276,45
	18	18	180,30
	17	18	90,13
	16	18	90,13
14	19 G	30	276,45
14	22 R	35 DE	-, -
	21 R	35 DE	-, -
	21 R	18	-, -
	20 R	18	

A N E X O X I I


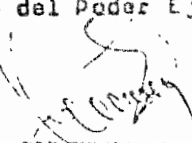
DECRETO N° 366

ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRITICA ASISTENCIAL

VIGENTE DESDE EL 1º - I - 1.984

CLASE	CATEGORIA	REGIMEN	ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRITICA ASISTENCIAL
09	19	35	276,45.-
	18	35	270,40.-
	16 G	30	270,40.-
	15	18	88,77.-
	14	18	88,77.-
08	17	35	270,40.-
	16	35	270,40.-
	14 G	30	266,35.-
	13	18	88,77.-
	12	18	88,77.-
07	20	30	- . -
	19	30	- . -
	18	35	540,78.-
	16	35	540,78.-
	15	35	532,71.-
	14	35	532,71.-
	11	35	532,71.-
	09	35	443,93.-
	06	35	266,35.-




  
**PEDRO MAXIMO DE LOS RIOS**  
 VICE PRESIDENTE  
 R. Consejo de Gobierno  
 a cargo del Poder Ejecutivo  
  
 GRN. EMILIO MATEO LANTANA